

**INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

Agosto de 2022 a julio de 2023

El Asesor(a) Experto(a) con Funciones de Control Interno juntamente con su equipo de trabajo, en concordancia con lo establecido en la Ley 87 de 1993, efectuó seguimiento correspondiente al periodo comprendido entre agosto de 2022 a julio de 2023, al cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ANCP-CCE, a través de la verificación de los aspectos señalados en la Resolución 1519 de 2020 y sus anexos expedida por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones MINTIC.

A continuación, se detalla el seguimiento en los literales a y b y en el anexo No. 1 el cual hace parte integral de este informe.

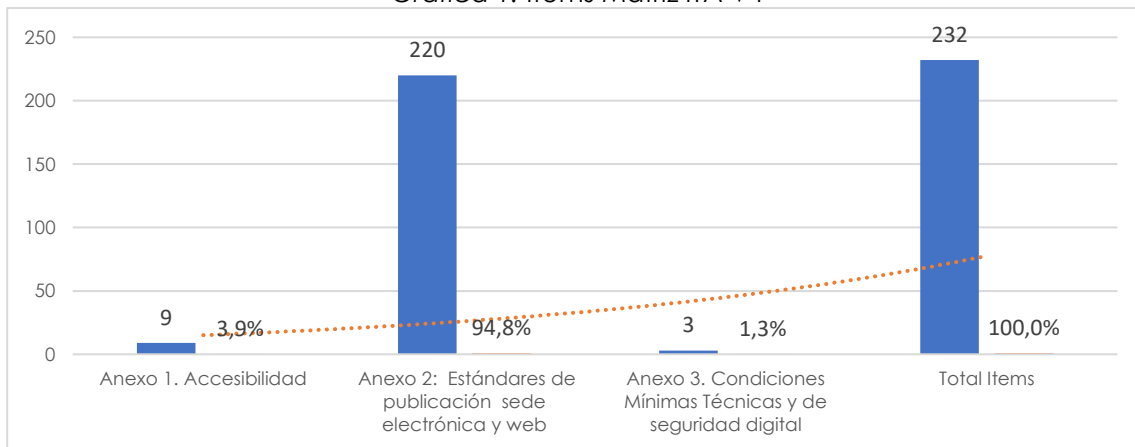
**a) Contextualización Resolución 1519 de 2020 "Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos".**

La Resolución 1519 de 2020, se encuentra dividida en cuatro (4) líneas a saber: Directrices de accesibilidad web (Anexo No 1), Estándares de publicación y divulgación información (Anexo No 2), Condiciones mínimas técnicas y de seguridad digital (Anexo No 3) y Requisitos mínimos de datos abiertos (Anexo No 4), es importante señalar que para la revisión de estos ítems se tomó la matriz de Índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública V4 – ITA, que se encuentra publicada en la página web de la Procuraduría General de la Nación y la cual recopila lo estipulado en la resolución en mención.

De acuerdo con la Resolución 1519 de 2020, la cual establece los requisitos con los que debe contar la página web de la entidad, el equipo de Control Interno revisó la totalidad de lo requisito señalados.

A continuación, se presenta la gráfica No. 1 el número de ítems que integran cada una de anexos que se revisaron:

Gráfica 1. Ítems Matriz ITA V4



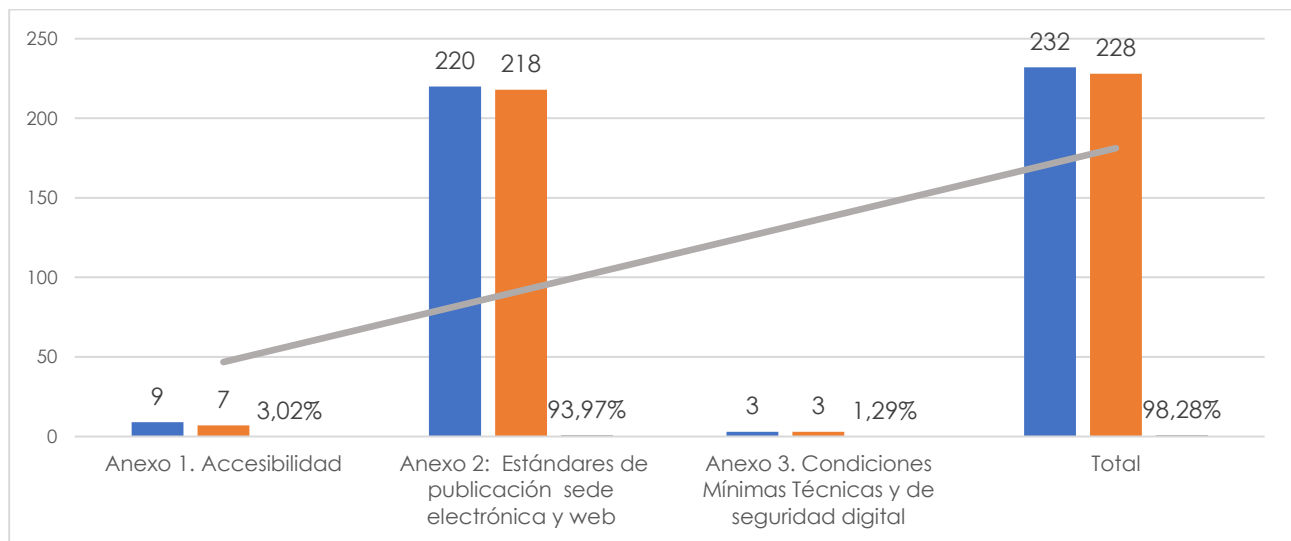
Fuente: Elaboración propia equipo de Control Interno con base en la Matriz ITA V4 de la Procuraduría General de la Nación.

**b) Resultados seguimiento al cumplimiento de la Resolución 1519 de 2020 - cumplimiento matriz ITA**

Verificados los ítems de los Anexos de la Resolución 1519 de 2020, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ANCP-CCE correspondiente a 245 ítems de los cuales 13 no aplican de acuerdo con la naturaleza de la Entidad, se evaluaron 232 variables de las cuales se cumplieron 228 lo que corresponde al 98,2% frente a los elementos evaluados para establecer el cumplimiento de la resolución y la matriz ITA, por ende, cumplimiento de la Ley 1712 de 2014

La gráfica No. 2 permite evidenciar los resultados alcanzados por anexo:

Gráfica 2. Resultados por variable, cumplimiento matriz ITA



Fuente: Elaboración propia equipo de Control Interno con base en la Matriz ITA de la Procuraduría General de la Nación.

En la gráfica anterior, se observa que en los Anexos de la Resolución 1519 de 2020, 1 y 2 son los que presentaron novedades frente a las variables analizadas, en contraste con el Anexo 3 que se cumplió en su totalidad, lo citado se puede revisar en el Anexo No. 1 del presente informe.

Resultado de la revisión efectuada se evidenció lo siguiente:

1. En el botón de "Transparencia", se observó que en el numeral 1.2 en el siguiente enlace <https://www.colombiacompra.gov.co/transparencia-ii/colombia-compra-eficiente/organigrama> se encuentran desactualizados los nombres de la Secretaria General, Subdirector Negocios, Subdirector de Información y Desarrollo Tecnológico y Subdirección de Abastecimiento Estratégico y estudios de mercado.
2. En el numeral 3.1 Plan Anual de adquisiciones, el enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/transparencia/plan-anual-de-adquisiciones>, remite al SECOP II en donde se debe realizar la búsqueda del PAA de la ANCP-CCE.



3. Se presentan enlaces que no permite el acceso a los temas informados, como el siguiente:  
[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/20170125planestrategico\\_0.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170125planestrategico_0.pdf)
4. En el botón de "Transparencia" en la "Información Mínima Obligatoria" el documento denominado "Esquema de Publicación de Información" el enlace remite a uno denominado "Lineamientos para la divulgación de la información pública" el cual no presenta los atributos de calidad definidos para la documentación de la Entidad, y se encuentran desactualizados, los enlaces ya no están habilitados, por ejemplo:  
El enlace del Código de Convivencia:  
<http://www.colombiacompra.gov.co/colombiacompra/gestioninstitucional/disposicionesinternas> señala PÁGINA NO ENCONTRADA La página "/colombiacompra/gestioninstitucional/disposicionesinternas" solicitada no se ha podido encontrar. La misma situación se presenta en los ítems de "Informes de control Interno" y en los "Estados contables básicos" la información corresponde a los años, 2012, 2013, 2014 y 2015.

### RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO

El equipo de Control Interno recomienda de acuerdo con lo evidenciado en el seguimiento al cumplimiento de la Ley de Transparencia y Derecho del Acceso a la Información Pública Nacional a través de matriz ITA V4, correspondiente al periodo comprendido entre agosto de 2022 a julio de 2023, lo siguiente:

1. Adelantar las acciones tendientes a cumplir los aspectos que presentaron novedad en este seguimiento (Anexo No. 1 del presente informe).
2. Definir el responsable de la implementación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que permita trabajar articuladamente con las diferentes áreas que generan información para mantener actualizada la página web de ANCP-CCE.
3. Se reitera actualizar los documentos cargados en la página web relacionadas con los instrumentos de la Gestión de Información Pública, como el "Esquema de Publicación de la Información", entre otros.

Aprobó	Judith Esperanza Gómez Zambrano
Revisó	Judith Esperanza Gómez Zambrano
Elaboró	Judith Esperanza Gómez Zambrano Luis Fernando Agudelo Hurtado Freddy Sebastian Velandia Sanabria
Fecha:	agosto 2023
Código de informe:	5-1



CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO					
VERSION	AJUSTES	FECHA	VERSIÓN ACTUAL		01
01	Creación y estandarización de formato	01/07/2021	<b>Elaboró</b>	Judith Gómez	Asesora Experta con funciones de Control Interno Asesora Experta con funciones de Control Interno Asesora Experta con funciones de Control Interno
			<b>Revisó</b>	Judith Gómez	
			<b>Aprobó</b>	Judith Gómez	



# ÍNDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

## Matriz de Cumplimiento

### Versión - 2023 -




## AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE


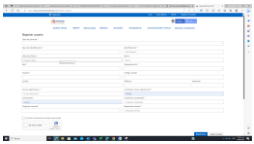


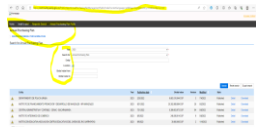
### Agosto de 2022 a julio de 2023


**ASPECTOS A TENER EN CUENTA POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO DE LA LEY 1712 DE 2014:**


1. Cada sujeto obligado debe verificar las obligaciones de divulgación de información que debe cumplir conforme con la normativa que le aplique, y publicarla en el respectivo menú o sección. En caso que el sujeto obligado encuentre una excepción de publicación de información, conforme con la normativa que le aplique, es importante que mencione expresamente las razones jurídicas por las cuales no debe publicar la información en cuestión. Igualmente, es necesario informarlo en la sección correspondiente del menú de transparencia y acceso a la información (Numeral 2.4.2 Anexo No. 2).

2. La presente matriz de Excel **NO SUSTITUYE EL DILIGENCIAMIENTO DEL ÍNDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**; Esta herramienta contiene las preguntas que el aplicativo ITA contendrá a la hora de ser diligenciado en el sitio web de la Procuraduría General de la Nación, por medio de la siguiente URL: <https://www.procuraduria.gov.co/portal/ITA.page>.

MENÚ NIVEL	MENÚ NIVEL II		EXPLICACIÓN	NORMATIVIDAD	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O JUSTIFICACIÓN DE N/A	OBSERVACIONES CONTROL INTERNO	
	Submenú	Ítem								
<b>ANEXO TÉCNICO 1. ACCESIBILIDAD</b>										
		a. ¿Los elementos no textuales (p. ej. imágenes, diagramas, mapas, sonidos, vibraciones, etc.) que aparecen en el sitio web tienen texto alternativo?	1	Proporcione un enlace o URL donde se puede visualizar un certificado emitido por el representante legal de la entidad/empresa, o de cualquiera de sus funcionarios o empleados responsables del cumplimiento regulatorio que tenga capacidad para emitirlo, en el que se acredite el cumplimiento de este criterio.	Ley 1712 de 2014, artículo 8; Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.1.2.2.1 y siguientes; Resolución 1519 de 2020 MinTIC, Anexo 1, criterio 1.			X		Sin novedad
		b. ¿Los videos o elementos multimedia tienen subtítulos y audio descripción (cuando no tiene audio original), como también su respectivo guion en texto? (en los siguientes casos también deben tener lenguaje de señas: para las alocuciones presidenciales, información sobre desastres y emergencias, información sobre seguridad ciudadana, rendición de cuentas anual de los entes centrales de cada sector del Gobierno Nacional).	2	Proporcione los enlaces o URL donde estén ubicados los videos o elementos multimedia del sitio web, y donde se evidencie que estos tienen subtítulos, audio descripción (cuando no tienen audio original) y su respectivo guion de texto.  Para las entidades públicas, en los siguientes casos proporcione los enlaces o URL donde aparecen los videos o elementos multimedia con lengua de señas: i) alocuciones presidenciales, ii) información sobre desastres y emergencias, iii) información sobre seguridad ciudadana, iv) rendición de cuentas anual de entes centrales de cada sector del Gobierno Nacional	Ley 1712 de 2014, artículo 8; Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.1.2.2.1 y siguientes; Resolución 1519 de 2020 MinTIC, Anexo 1, criterios 2 y 3.			X		Sin novedad
		c. ¿El texto usado en el sitio web es de mínimo 12 puntos, con contraste de color que permita su visualización, y con posibilidad de ampliación hasta el 200% sin desconfiguración del contenido?	3	Proporcione un enlace o URL donde se puede visualizar un certificado emitido por el representante legal de la entidad/empresa, o de cualquiera de sus funcionarios o empleados responsables del cumplimiento regulatorio que tenga capacidad para emitirlo, en el que se acredite el cumplimiento de este criterio.	Ley 1712 de 2014, artículo 8; Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.1.2.2.1 y siguientes; Resolución 1519 de 2020 MinTIC, Anexo 1, criterios 4 y 5.			X		Sin novedad






MENÚ NIVEL I	MENÚ NIVEL II		EXPLICACIÓN	NORMATIVIDAD	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O JUSTIFICACIÓN DE N/A	OBSERVACIONES CONTROL INTERNO	
	Subnivel	Ítem								
ANEXO TÉCNICO 1. ACCESIBILIDAD WEB.	Directrices de Accesibilidad Web.	d. ¿El código de programación y el contenido del sitio web está ordenado, con lenguaje de marcado bien utilizado y comprensible sin tener en cuenta el aspecto visual del sitio web, con una estructura organizada, identificación coherente y unificada de los enlaces (vínculos/botones), y con la posibilidad de una navegación lineal y continua con esos enlaces, incluyendo un buscador?	Proporcione un enlace o URL donde se puede visualizar un certificado emitido por el representante legal de la entidad/empresa, o de cualquiera de sus funcionarios o empleados responsables del cumplimiento regulatorio que tenga capacidad para emitirlo, en el que se acredite el cumplimiento de este criterio.	Ley 1712 de 2014, artículo 8; Decreto 1081 de 2015, artículos 2.11.1.2.2.1 y siguientes; Resolución 1519 de 2020 MinTIC, Anexo 1, criterios 7, 8, 10, 11, 12, 13 y 14.	X				<p>1. Enlace roto</p> <p>2. Texto sin enlace</p>	
		e. ¿Los formularios o casillas de información tienen advertencias e instrucciones claras con varios canales sensoriales (p. ej. Campos con asterisco obligatorio, colores, ayuda sonora, mayúscula sostenida)?	Proporcione los enlaces o URL donde estén ubicados los formularios o casillas de información para que se verifique si tienen advertencias bien ubicadas y señaladas, que se puedan leer adecuadamente con un software o aplicativo de accesibilidad, y en colores diferentes.	Ley 1712 de 2014, artículo 8; Decreto 1081 de 2015, artículos 2.11.1.2.2.1 y siguientes; Resolución 1519 de 2020 MinTIC, Anexo 1, criterio 15.	X				Sin novedad	
		f. ¿Al navegar el sitio web con tabulación se hace en orden adecuada y resultando la información seleccionada?	Proporcione un enlace o URL donde se puede visualizar un certificado emitido por el representante legal de la entidad/empresa, o de cualquiera de sus funcionarios o empleados responsables del cumplimiento regulatorio que tenga capacidad para emitirlo, en el que se acredite el cumplimiento de este criterio	Ley 1712 de 2014, artículo 8; Decreto 1081 de 2015, artículos 2.11.1.2.2.1 y siguientes; Resolución 1519 de 2020 MinTIC, Anexo 1, criterios 16, 17 y 32.	X				Sin novedad	
		g. ¿Se permite control de contenidos con movimientos y parpadeo y de eventos temporizados?	Proporcione un enlace o URL donde se puede visualizar un certificado emitido por el representante legal de la entidad/empresa, o de cualquiera de sus funcionarios o empleados responsables del cumplimiento regulatorio que tenga capacidad para emitirlo, en el que se acredite el cumplimiento de este criterio.	Ley 1712 de 2014, artículo 8; Decreto 1081 de 2015, artículos 2.11.1.2.2.1 y siguientes; Resolución 1519 de 2020 MinTIC, Anexo 1, criterios 19 y 20.	X				Sin novedad	
		h. ¿El lenguaje de los títulos, páginas, sección, enlaces, mensajes de error, campos de formularios, es en español claro y comprensible (siguiendo la guía de lenguaje claro del DAFP, en el caso de las entidades públicas, disponible en: <a href="https://www.portaltributarioidecolombias.com/wp-content/uploads/2015/07/portatributarioidecolombias_guia-de-lenguaje-claro-para-servidores-publicos.pdf">https://www.portaltributarioidecolombias.com/wp-content/uploads/2015/07/portatributarioidecolombias_guia-de-lenguaje-claro-para-servidores-publicos.pdf</a> ).	Proporcione un enlace o URL donde se puede visualizar un certificado emitido por el representante legal de la entidad/empresa, o de cualquiera de sus funcionarios o empleados responsables del cumplimiento regulatorio que tenga capacidad para emitirlo, en el que se acredite el cumplimiento de este criterio.	Ley 1712 de 2014, artículo 8; Decreto 1081 de 2015, artículos 2.11.1.2.2.1 y siguientes; Resolución 1519 de 2020 MinTIC, Anexo 1, criterios 23, 24, 25, 26, 27, 28.	X				El enlace para que remite al Plan Anual de Adquisiciones 2023, remite al SECOP II, pero a los aspectos generales, y no a dicho plan concretamente.	



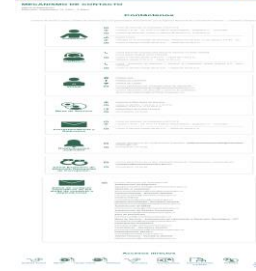

MENÚ NIVEL I	MENÚ NIVEL II		EXPLICACIÓN	NORMATIVIDAD	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O JUSTIFICACIÓN DE N/A	OBSERVACIONES CONTROL INTERNO	
	Subnivel	Ítem			SI	NO	N/A			
		i. ¿Los documentos (Word, Excel, PDF, PowerPoint, etc.) cumplen con los criterios de accesibilidad establecidos en el Anexo 1 de la Resolución 1519 de 2020 para ser consultados fácilmente por cualquier persona?	9	Proporcione un enlace o URL donde se puede visualizar un certificado emitido por el representante legal de la entidad/empresa, o de cualquiera de sus funcionarios o empleados responsables del cumplimiento regulatorio que tenga capacidad para emitirlo, en el que se acredite el cumplimiento de este criterio.	Ley 1712 de 2014, artículo 8; Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.1.2.2.1 y siguientes; Resolución 1519 de 2020 MinTIC, Anexo 1, capítulo 3, accesibilidad en documentos digitales para publicación.	X				Sin novedad
<p style="text-align: center;"><b>ANEXO TÉCNICO 2:</b> <b>ESTÁNDARES DE PUBLICACIÓN SEDE ELECTRÓNICA Y WEB</b></p> <p style="text-align: center;">Las siguientes es la estructura de contenidos del anexo técnico 2 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, que comprende los ítems correspondientes de: <b>REQUISITOS SOBRE IDENTIDAD VISUAL Y ARTICULACIÓN CON PORTAL ÚNICO DEL ESTADO COLOMBIANO GOV.CO; MENÚ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN; MENÚ PARTICIPA; MENÚ ATENCIÓN Y SERVICIOS A LA CIUDADANÍA; SECCIÓN DE NOTICIAS.</b></p> <p><b>NOTA IMPORTANTE: Los sujetos obligados estandarizarán la estructura de contenidos para la divulgación de información pública que posea o genere. Las personas naturales y jurídicas referidas en el los literales c), d), f), g) del artículo 5 de la Ley 1712 del 2014, publicarán la información que se produzca en relación con el ejercicio de la función pública, servicio público, ejercicio de autoridad, o sobre fondos públicos que reciban o intermedien, y a las que la normativa vigente les obligue.</b></p>										
<b>REQUISITOS SOBRE IDENTIDAD VISUAL Y ARTICULACIÓN CON PORTAL ÚNICO DEL ESTADO COLOMBIANO GOV.CO.</b>										



Portal Único (GOV.CO)		a. Top Bar o barra en la parte superior del sitio web, que redireccione al Portal Único del Estado Colombiano GOV.CO.	1	Para entidades de la rama ejecutiva de los niveles nacional y territorial del sector central y descentralizado por servicios o territorialmente (numeral 2.1.1 de la Resolución 1519 de 2020): Deberán acondicionar una barra superior completa con acceso al Portal Único del Estado Colombiano -GOV.CO, que estará ubicada en la parte superior, la cual deberá aparecer en todas sus páginas y vistas. La barra de GOV.CO contendrá su respectivo logotipo el cual deberá dirigir al sitio web <a href="https://www.gov.co">https://www.gov.co</a> y demás referencias que sean adoptadas en el lineamiento gráfico que expide el MinTIC.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	X				Sin novedad
		Los sujetos obligados deberán incluir un footer o pie de página que contenga los siguientes ítems:		Para las entidades de la rama ejecutiva de los niveles nacional y territorial del sector central y las descentralizadas por servicios o territorialmente deberán cumplir con la totalidad de ítems de este subnivel.  Para todos los demás sujetos obligados: sólo deberá cumplirse con los literales b, c, y d correspondientes a este subnivel, pudiendo adoptar autónomamente el diseño referido en los lineamientos para acondicionamiento gráfico de sitios web a GOV.CO.						
		a. Imagen del Portal Único del Estado Colombiano y el logo de la marca paísCO - Colombia.	2	Para las entidades de la rama ejecutiva de los niveles nacional y territorial del sector central y las descentralizadas por servicios o territorialmente su publicación es obligatoria. De igual modo, para las entidades territoriales la paleta de colores podrá variar, conforme con los colores institucionales del respectivo sujeto obligado.  Para todos los demás sujetos obligados: este ítem no es obligatorio	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	X				Sin novedad
	b. Nombre de la entidad.	3	Como mínimo, una dirección incluyendo del departamento (si aplica) y municipio o distrito.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	X				Sin novedad	







MENÚ NIVEL I	MENÚ NIVEL II		EXPLICACIÓN	NORMATIVIDAD	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O JUSTIFICACIÓN DE N/A	OBSERVACIONES CONTROL INTERNO	
	Subnivel	Item								
REQUISITOS SOBRE IDENTIDAD VISUAL Y ARTICULACIÓN CON PORTAL ÚNICO DEL ESTADO COLOMBIANO GOV.CO.	Favor o no de página.									
		c. Vínculo a redes sociales, para ser redireccionado en los botones respectivos.	4	Para las entidades de la rama ejecutiva de los niveles nacional y territorial del sector central y las descentralizadas por servicios o territorialmente: La autoridad deberá, en virtud del artículo 16 del Decreto 2105 de 2015, y del capítulo V del Decreto Nacional 1080 de 2014, y demás normas expedidas por el Archivo General de la Nación relacionadas, disponer de lo necesario para que la emisión, recepción y gestión de comunicaciones oficiales, a través de los diversos canales electrónicos, asegure un adecuado tratamiento archivístico y estar debidamente alineado con la gestión documental electrónica y de archivo digital.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	X				
		DATOS DE CONTACTO:								
		a. Teléfono conmutador.	5	Todas las líneas telefónicas deberán incluir el prefijo de país +57, y el número significativo nacional (indicativo nacional) que determine la Comisión de Regulación de Comunicaciones.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	X				
		b. Línea gratuita o línea de servicio a la ciudadanía/usuario.	6	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	X				
		c. Línea anticorrupción.	7	Para las entidades de la rama ejecutiva de los niveles nacional y territorial del sector central y las descentralizadas por servicios o territorialmente: la publicación es obligatoria.  Para los demás sujetos obligados: solo debe hacerse si cuenta con la misma.  Todas las líneas telefónicas deberán incluir el prefijo de país +57, y el número significativo nacional (indicativo nacional) que determine la Comisión de Regulación de Comunicaciones.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	X				Sin novedad
		d. Canales físicos y electrónicos para atención al público.	8	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	X				
		e. Correo de notificaciones judiciales.	9	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	X				
		f. Enlace para el mapa del sitio.	10	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	X				
		g. Enlace para vincular a las políticas que hace referencia en el numeral 2.3 (Términos y condiciones, Política de privacidad y tratamiento de datos personales, Política de derechos de autor y/o autorización de uso sobre los contenidos y otras políticas que correspondan conforme con la normatividad vigente).	11	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	X				
		Requisitos mínimos de políticas y cumplimiento legal.	a. Términos y condiciones.	12	Todos los sujetos obligados deberán publicar los términos y condiciones para el uso de todos sus sitios web, plataformas, aplicaciones, trámites y servicios, servicios de pasarela de pago, consulta de acceso a información pública, otros procedimientos administrativos, entre otros. Como mínimo deberán incluir lo siguiente: condiciones, alcances y límites en el uso; derechos y deberes de los usuarios; alcance y límites de la responsabilidad de los sujetos obligados; contacto para asuntos relacionados con los términos y condiciones; referencia a la política de privacidad y tratamiento de datos personales; referencia a la política de derechos de autor.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	X			
b. Política de privacidad y tratamiento de datos personales.	13		Todos los sujetos obligados deberán publicar su política de privacidad y tratamiento de datos personales, conforme las disposiciones de la Ley 1581 del 2012, y demás instrucciones o disposiciones relacionadas, o aquellas que las modifiquen, adicionen o deroguen.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	X				Sin novedad	
c. Política de derechos de autor y/o autorización de uso sobre los contenidos.	14		Los sujetos obligados deberán publicar su política de derechos de autor y/o autorización de uso de los datos y contenidos, en la cual, deberán incluir el alcance y limitaciones relacionadas con el uso de datos, información, contenidos y códigos fuente producidos por los sujetos obligados.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	X				Sin novedad	













MENÚ NIVEL I	MENÚ NIVEL II		EXPLICACIÓN	NORMATIVIDAD	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O JUSTIFICACIÓN DE N/A	OBSERVACIONES CONTROL INTERNO	
	Subnivel	Ítem			SI	NO	N/A			
		4. Otras políticas que correspondan conforme con la normativa vigente.	15	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020						
	Requisitos mínimos en menú destacado.	a. Menú de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	16		X				Sin novedad	
		b. Menú de Atención y servicios a la Ciudadanía.	17	Los sujetos obligados tendrán que habilitar como mínimo tres menús destacados en el header o encabezado del sitio web (parte superior del sitio web), y en todo caso, en la parte inferior de la barra superior (top bar, o menú de opciones principal superior), incluyendo los ítems de: 1. Transparencia y Acceso a la Información Pública, 2. Atención y Servicios a la Ciudadanía y 3. Participa.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020	X				Sin novedad
		c. Menú "Participa".	18			X				Sin novedad
<b>ÍTEM DEL MENU DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN</b>										
	1.1. Misión, visión, funciones y deberes.	1.1.a. Misión y visión.	1	De acuerdo con la normativa que le aplique y las definiciones internas, incluyendo norma de creación y sus modificaciones.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 14 Art. 42, Dec. 103, Núm. 4.	X				Sin novedad
		1.1.b. Funciones y deberes.	2	De acuerdo con la normativa que le aplique y las definiciones internas, incluyendo norma de creación y sus modificaciones.	Art. 9, lit a), Ley 1712 de 2014.	X				Sin novedad




MENÚ NIVEL I	MENÚ NIVEL II		EXPLICACIÓN	NORMATIVIDAD	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O JUSTIFICACIÓN DE N/A	OBSERVACIONES CONTROL INTERNO			
	Subnivel	Ítem										
												SI
1.2 Estructura orgánica: organigrama.		1.2.a. Organigrama.	3	Incluirá, de manera legible, la descripción de la estructura orgánica, y la información de las divisiones o dependencias, extensiones y al menos un correo electrónico de los mismos, informando los nombres, apellido y cargo de la persona que sea responsable de la respectiva área.	Art. 9, lit a), Ley 1712 de 2014.	X				Sin novedad		
		1.3 Mapas y cartas descriptivas de los procesos.		1.3.a. Mapas y cartas descriptivas de los procesos.	4	Se deberán informar los procesos y procedimientos aplicables para la toma de decisiones conforme con sus competencias. Los mapas y cartas descriptivos pueden entenderse de igual modo como mapas de caracterización o flujogramas relacionados con los procesos propios de la gestión del sujeto obligado.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 15.	X				Sin novedad
		1.4. Directorio institucional incluyendo sedes, oficinas, sucursales, o regionales, y dependencias.		1.4.a. Información de contacto.	5	Se cumple con el requisito publicando la misma información de datos de contacto especificada en el numeral 2.2.1., numeral 4 del Anexo 2 - Footer o pie de página -a. Teléfono comutador, b. Línea gratuita o línea de servicio a la ciudadanía/usuario, c. Línea anticorrupción (según la naturaleza del sujeto obligado), d. Canales físicos y electrónicos para atención al público, e. Correo de notificaciones judiciales, f. Enlace para el mapa del sitio, g. Enlaces para vincular a las políticas que hace referencia en el numeral 2.3 (Términos y condiciones, Política de privacidad y tratamiento de datos personales, Política de derechos de autor y/o autorización de uso sobre los contenidos y otras políticas que correspondan conforme con la normatividad vigente).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 15, Dirección de la sede principal, Art. 9, lit a) Ley 1712 de 2014	X				Sin novedad
				1.4.b. Ubicación física (nombre de la sede si aplica).	6	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 15, Dirección de la sede principal, Art. 9, lit a) Ley 1712 de 2014.	X					
				1.4.c. Dirección (incluyendo el departamento si aplica) y municipio o distrito (en caso que aplique, se deberá indicar el nombre del corregimiento).	7	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 15, Dirección de la sede principal, Art. 9, lit a) Ley 1712 de 2014.	X					
				1.4.d. Horarios y días de atención al público.	8	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 15, Dirección de la sede principal, Art. 9, lit a) Ley 1712 de 2014.	X					
				1.4.e. Datos de contacto específicos de las áreas de contacto o dependencias (en caso de que aplique).	9	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 15, Dirección de la sede principal, Art. 9, lit a) Ley 1712 de 2014.	X					
		1.5.1. Nombres y apellidos completos.		10	De conformidad con el Artículo 2.1.1.2.1.5. -Directorio de Información de servidores públicos, empleados y contratistas- del Decreto 1081 de 2015, este requisito sólo es de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública; no obstante, su elaboración por los sujetos obligados señalados en los literales c, d, e y f será entendido como una buena práctica de gestión pública.	Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.5.	X					
				1.5.2. País, Departamento y Ciudad de nacimiento.	11	De conformidad con el Artículo 2.1.1.2.1.5. -Directorio de Información de servidores públicos, empleados y contratistas- del Decreto 1081 de 2015, este requisito sólo es de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública; no obstante, su elaboración por los sujetos obligados señalados en los literales c, d, e y f será entendido como una buena práctica de gestión pública.	Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.5.	X				

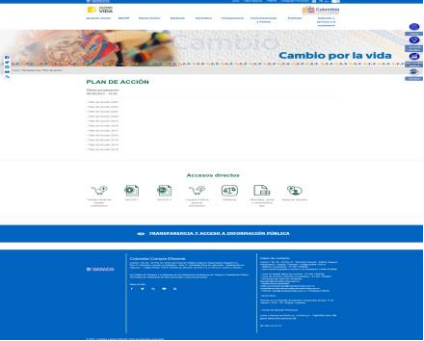
MENÚ NIVEL I	MENÚ NIVEL II		EXPLICACIÓN	NORMATIVIDAD	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O JUSTIFICACIÓN DE N/A	OBSERVACIONES CONTROL INTERNO	
	Subnivel	Ítem								
1. INFORMACIONES DE LA ENTIDAD.	1.5 Directorio de servidores públicos, empleados o contratistas.	1.5.3. Formación académica.	De conformidad con el Artículo 2.1.1.2.1.5. -Directorio de Información de servidores públicos, empleados y contratistas- del Decreto 1081 de 2015, este requisito sólo es de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública; no obstante, su elaboración por los sujetos obligados señalados en los literales c, d, e y f será entendido como una buena práctica de gestión pública.	Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.5.	X			 <p>Sin novedad</p>		
		1.5.4. Experiencia laboral y profesional.	De conformidad con el Artículo 2.1.1.2.1.5. -Directorio de Información de servidores públicos, empleados y contratistas- del Decreto 1081 de 2015, este requisito sólo es de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública; no obstante, su elaboración por los sujetos obligados señalados en los literales c, d, e y f será entendido como una buena práctica de gestión pública.	Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.5.	X					
		1.5.5. Empleo, cargo o actividad que desempeña.	De conformidad con el Artículo 2.1.1.2.1.5. -Directorio de Información de servidores públicos, empleados y contratistas- del Decreto 1081 de 2015, este requisito sólo es de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública; no obstante, su elaboración por los sujetos obligados señalados en los literales c, d, e y f será entendido como una buena práctica de gestión pública.	Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.5.	X					
		1.5.6. Dependencia en la que presta sus servicios en la entidad o institución.	De conformidad con el Artículo 2.1.1.2.1.5. -Directorio de Información de servidores públicos, empleados y contratistas- del Decreto 1081 de 2015, este requisito sólo es de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública; no obstante, su elaboración por los sujetos obligados señalados en los literales c, d, e y f será entendido como una buena práctica de gestión pública.	Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.5.	X					
		1.5.7. Dirección de correo electrónico institucional.	De conformidad con el Artículo 2.1.1.2.1.5. -Directorio de Información de servidores públicos, empleados y contratistas- del Decreto 1081 de 2015, este requisito sólo es de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública; no obstante, su elaboración por los sujetos obligados señalados en los literales c, d, e y f será entendido como una buena práctica de gestión pública.	Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.5.	X					
		1.5.8. Teléfono Institucional.	De conformidad con el Artículo 2.1.1.2.1.5. -Directorio de Información de servidores públicos, empleados y contratistas- del Decreto 1081 de 2015, este requisito sólo es de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública; no obstante, su elaboración por los sujetos obligados señalados en los literales c, d, e y f será entendido como una buena práctica de gestión pública.	Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.5.	X					
		1.5.9. Escala salarial según las categorías para servidores públicos y/o empleados del sector privado.	De conformidad con el Artículo 2.1.1.2.1.5. -Directorio de Información de servidores públicos, empleados y contratistas- del Decreto 1081 de 2015, este requisito sólo es de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública; no obstante, su elaboración por los sujetos obligados señalados en los literales c, d, e y f será entendido como una buena práctica de gestión pública.	Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.5.	X					
		1.5.10. Objeto, valor total de los honorarios, fecha de inicio y de terminación, cuando se trate contratos de prestación de servicios.	De conformidad con el Artículo 2.1.1.2.1.5. -Directorio de Información de servidores públicos, empleados y contratistas- del Decreto 1081 de 2015, este requisito sólo es de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública; no obstante, su elaboración por los sujetos obligados señalados en los literales c, d, e y f será entendido como una buena práctica de gestión pública.	Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.5.	X					
	1.6. Directorio de entidades.	1.6.1. Listado de entidades que integran el sector/rama/organismo, con enlace al sitio Web de cada una de éstas, en el caso de existir.	Para partidos o movimientos políticos: se cumple con este ítem con la publicación del enlace web de las entidades que están directamente relacionadas con estas organizaciones, a saber: Consejo Nacional Electoral, Ministerio del Interior, Registraduría, etc.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 15.	X			Sin novedad		
		1.7. Directorio de agremiaciones, asociaciones y grupos de interés.	1.7.1. Directorio de agremiaciones, asociaciones y otros grupos de interés.	El sujeto obligado deberá informar los gremios o asociaciones en las que participe como asociado, para lo cual, deberá publicar el enlace al sitio web.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 15.		X	La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no se encuentra inscrito a asociaciones o agremiaciones u otros grupos de interés por ser una entidad de carácter público	N/A	
1.8. Normas, formularios y protocolos de atención.	1.8.1. Servicio al público, normas, formularios y protocolos de atención.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 15	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 15.	X			 <p>Sin novedad</p>			
	1.8.2. Normas.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 15.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 15.	X						
	1.8.3. Formularios.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 15.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 15.	X						

MENÚ NIVEL I	MENÚ NIVEL II		EXPLICACIÓN	NORMATIVIDAD	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O JUSTIFICACIÓN DE N/A	OBSERVACIONES CONTROL INTERNO	
	Subítem	Ítem			SI	NO	N/A			
1.1.3. Ejes y autoridades que lo vigilan.	1.8.4. Protocolos de Atención.	25	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 15.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 15.	X					
	1.9. Procedimientos que se siguen para tomar decisiones en las diferentes áreas.	26	El sujeto obligado debe publicar la descripción de los procesos y procedimientos para la toma de decisiones en las diferentes áreas. Para las entidades de naturaleza pública, se entenderá como cumplido el requisito con la publicación de los actos administrativos relacionados con la toma de decisiones en la entidad.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 15.	X					
	1.10. Mecanismo de presentación directa de solicitudes, quejas y reclamos a disposición del público en línea o mediante el canal de atención del sujeto obligado.	27	1.10.1. Mecanismo de presentación directa de solicitudes, quejas y reclamos.	Para las entidades de naturaleza pública, se entenderá como cumplido este ítem con la publicación correspondiente de su canal de PQRS.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	X				
	1.11. Calendario de actividades.	28	1.11.1. Calendario de actividades.	El sujeto obligado habilita un calendario de eventos y fechas clave relacionadas con sus procesos misionales.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 15.	X				Sin novedad
	1.12. Información sobre decisiones que pueden afectar al público.	29	1.12.1. Información sobre decisiones que puede afectar al público.	Publicar el contenido de toda decisión y/o política que haya adoptado y afecte al público, junto con sus fundamentos e interpretación.	Art. 42, Dec. 103, Núm. 4.	X				
	1.13.1. Nombre de la entidad.	30	1.13.1. Nombre de la entidad.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 16.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 16.	X				Sin novedad
	1.13.2. Dirección.	31	1.13.2. Dirección.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 16.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 16.	X				
	1.13.3. Teléfono.	32	1.13.3. Teléfono.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 16.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 16.	X				
	1.13.4. E-mail.	33	1.13.4. E-mail.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 16.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 16.	X				
	1.13.5. Enlace al sitio web del ente o autoridad.	34	1.13.5. Enlace al sitio web del ente o autoridad.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 16.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 16.	X				
1.13.6. Informar el tipo de control (fiscal, social, político, regulatorio, etc.).	35	1.13.6. Informar el tipo de control (fiscal, social, político, regulatorio, etc.).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 16.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 16.	X					
1.13.7. Mecanismos internos de supervisión, notificación y vigilancia pertinente del sujeto obligado.	36	1.13.7. Mecanismos internos de supervisión, notificación y vigilancia pertinente del sujeto obligado.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 16.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 16.	X					

MENÚ NIVEL	MENÚ NIVEL II		EXPLICACIÓN	NORMATIVIDAD	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O JUSTIFICACIÓN DE N/A	OBSERVACIONES CONTROL INTERNO	
	Subnivel	Ítem								
2. NORMATIVA.	1.34. Publicación de hojas de vida.	1.14.1. Publicación de hojas de vida.	37	Publicar la hoja debida de aspirantes, junto con el email para presentar comentarios por parte de la ciudadanía. Para el caso de las entidades de orden nacional, el requisito se cumple mediante link al Portal de Aspirantes de la Presidencia de la Republica, disponible en: <a href="https://aspirantes.presidencia.gov.co">https://aspirantes.presidencia.gov.co</a> .	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 12.	X				Sin novedad
	2.1. Normativa de la entidad o autoridad.	2.1.1. Leyes.	1	De acuerdo con las leyes que le apliquen.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19	X				Sin novedad
		2.1.2. Decreto Único Reglamentario.	2	De acuerdo con el decreto único reglamentario (si aplica).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19	X				
		2.1.3. Normativa aplicable.	3	Decretos, resoluciones, circulares, directivas presidenciales, actos administrativos, autos o fallos judiciales que le apliquen (siempre que sea obligación su publicación) y que no se encuentren compilados, y demás normativas, incluyendo para entes territoriales las ordenanzas y los acuerdos municipales o distritales.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19.	X				
		2.1.4. Vínculo al Diario o Gaceta Oficial.	4	Todas las entidades de los niveles nacional, territorial y autónomos, deberán incluir el vínculo al Diario Oficial, y para el caso de entidades territoriales, se deberá incluir un link para consultar las gacetas oficiales que les aplique, hipervínculos que direccionen a estas normas específicas.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19. Artículo 119 de la Ley 489 de 1998. Artículo 379 del Decreto Ley 1333 de 1986.	X				
		2.1.5. Políticas, lineamientos y manuales.			Cada sujeto obligado deberá publicar sus políticas, lineamientos y manuales, según le aplique.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 16.				
		2.1.5.a. Políticas y lineamientos sectoriales.	5	Cada sujeto obligado deberá publicar sus políticas, lineamientos y manuales, según le aplique.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19.	X				Sin novedad
		2.1.5.b. Manuales.	6	Cada sujeto obligado deberá publicar sus políticas, lineamientos y manuales, según le aplique.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19.	X				
		2.1.5.c. Otros lineamientos y manuales que le aplique.	7	Cada sujeto obligado deberá publicar sus políticas, lineamientos y manuales, según le aplique.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19.	X				
	2.1.6. Agenda Regulatoria.	8	Incluir en orden cronológico la agenda regulatoria, identificando claramente si ha sido adicionada o modificada. De conformidad con lo establecido por el Decreto 1273 de 2020, la obligación de cumplir con la Agenda Regulatoria es exclusiva para los Ministerios y Departamentos Administrativos de la Rama Ejecutiva del Poder Público.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19.	X					
	2.2. Independiente de norma.	2.2.1. Sistema Único de Información Normativa – SUIN.	9	Deberá habilitarse la funcionalidad de consulta localizada y el vínculo para acceder al SUIN del Ministerio de Justicia y del Derecho.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19.	X				
		2.2.2. Sistema de búsquedas de normas, propio de la entidad.	10	El sujeto obligado podrá publicar su propio mecanismo de búsqueda de normas para las normas que expide, sanciona o revisa en el marco de sus competencias.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19.	X				
	Para comentarios.	2.3.1. Proyectos normativos.	11	Publicar los proyectos normativos para comentarios, indicando los datos de contacto y plazo para que los interesados se pronuncien.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19.	X				
		2.3.2. Comentarios y documento de respuesta a comentarios.	12	En cada proyecto normativo se deberá publicar copia de los comentarios allegados (protegiendo la información personal o sensible según disposiciones de ley, email y demás datos de contacto, información de carácter reservado allegada); así mismo, se publicará el documento de respuesta a los comentarios. Esta obligación podrá	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19.	X				








MENÚ NIVEL I	MENÚ NIVEL II		EXPLICACIÓN	NORMATIVIDAD	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O JUSTIFICACIÓN DE N/A	OBSERVACIONES CONTROL INTERNO	
	Subnivel	Ítem			SI	NO	N/A			
I. CONTRATACIÓN.	2.2. Proyectos de normas	2.2.3. Participación ciudadana en la expedición de normas a través el SUCOP.	13	Conforme los lineamientos que expida el Departamento Nacional de Planeación, las autoridades deberán publicar sus proyectos normativos.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19.	X				Sin novedad
		3.1.1. Plan anual de adquisiciones de la entidad, junto con las modificaciones que se realicen.	1 2	Plan anual de adquisiciones de la entidad, junto con las modificaciones que se realicen, para lo cual, deberá informarse que la versión del documento ha sido ajustada, e indicar la fecha de la actualización. <u>La publicación se puede surtir con el link que direcciona la información en el SECOPI.</u>	Art. 9, Lit. e), Ley 1712 de 2014 Art. 74, Ley 1474 de 2011 Dec. 103 de 2015.	X				Sin novedad
	3.2. Publicación de la información contractual.	3.2.1. Información de gestión contractual en el SECOPI.	3	Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos o recursos públicos y privados, deben publicar la información de su gestión contractual en el SECOPI, conforme lo disponen la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015. En la página web del sujeto obligado debe indicarse en link para redireccionar a las búsquedas de procesos contractuales en el SECOPI y SECOPI-II (según aplique).	Art.10, Ley 1712 de 2014 Arts. 8 y 9, Dec. 103 de 2015.	X				Sin novedad
	3.3. Publicación de la ejecución de los contratos.	Publicar el estado de la ejecución de los contratos, indicando:								
		3.3.1. Fecha de inicio y finalización.	4	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19.	X				Sin novedad
		3.3.2. Valor del contrato.	5	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19.	X				
		3.3.3. Porcentaje de ejecución.	6	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19.	X				
		3.3.4. Recursos totales desembolsados o pagados.	7	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19.	X				
		3.3.5. Recursos pendientes de ejecutar.	8	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19.	X				
	3.3.6. Cantidad de otros y adiciones realizadas (y sus montos).	9	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19.	X					
3.4. Manual de contratación, adquisitivo y/o compra.	3.4.1. Manual de contratación, que contiene los procedimientos, lineamientos y políticas en materia de adquisición y compras.	10	Art.11, Lit g), Ley 1712 de 2014 Art. 9, Dec. 103 de 2015.	Art.11, Lit g), Ley 1712 de 2014 Art. 9, Dec. 103 de 2015.	X				Sin novedad	



MENÚ NIVEL I	MENÚ NIVEL II		EXPLICACIÓN	NORMATIVIDAD	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O JUSTIFICACIÓN DE N/A	OBSERVACIONES CONTROL INTERNO		
	Subítem	Ítem									
											SI
3.5 Formatos o modelos de contratos y pliegos tipo.	3.5.1.	Publicar los formatos o modelos de contrato y pliegos tipo, en caso de que aplique.	11	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19.	X				Sin novedad	
	4.2 Presupuesto general de ingresos, gastos e inversión.	4.2.1.	Publicar el presupuesto general de ingresos, gastos e inversión de cada año fiscal, incluyendo sus modificaciones.	1	Para el efecto, deberá indicar que la versión del documento ha sido ajustada e indicar la fecha de la actualización. Se deberá incluir un anexo que indique las rentas o ingresos, tasas y frecuencias de cobro en formato abierto para consulta de los interesados.	Art. 9, lit b), Ley 1712 de 2014, Arts. 74 y 77 Ley 1474 de 2011.	X				Sin novedad
		4.2.2.	Publicar la información de la ejecución presupuestal aprobada y ejecutada de ingresos y gastos anuales.	2	Publicar la información de la ejecución presupuestal aprobada y ejecutada de ingresos y gastos anuales.	Art. 9, lit b), Ley 1712 de 2014, Arts. 74 y 77 Ley 1474 de 2011.	X				Sin novedad
		4.2. Ejecución presupuestal.									
	PLAN DE ACCIÓN:										
4.3.1. Objetivos.	3	Publicar anualmente, antes del 31 de enero de cada año, los planes a que hace referencia el artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 y el <u>Decreto 612 del 2018</u> , de acuerdo con las orientaciones del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPIG). <u>Conforme lo dispone el parágrafo del artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 las "empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión"</u> .  Los sujetos deberán, cada tres (3) meses, publicar la información relacionada con la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y los demás planes exigidos por la normativa vigente.	3	Art. 9, lit e), Ley 1712 de 2014 Art. 74, Ley 1474 de 2011 Decreto 612 del 2019	X						
	4.3.2. Estrategias.	4	Publicar anualmente, antes del 31 de enero de cada año, los planes a que hace referencia el artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 y el <u>Decreto 612 del 2018</u> , de acuerdo con las orientaciones del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPIG). <u>Conforme lo dispone el parágrafo del artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 las "empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión"</u> .  Los sujetos deberán, cada tres (3) meses, publicar la información relacionada con la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y los demás planes exigidos por la normativa vigente.	4	Art. 9, lit e), Ley 1712 de 2014 Art. 74, Ley 1474 de 2011 Decreto 612 del 2020	X					





MENÚ NIVEL I	MENÚ NIVEL II		EXPLICACIÓN	NORMATIVIDAD	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O JUSTIFICACIÓN DE N/A	OBSERVACIONES CONTROL INTERNO
	Subnivel	Item			SI	NO	N/A		
4.3. Plan de Acción.	4.3.3.	Proyectos.	<p>Publicar anualmente, antes del 31 de enero de cada año, los planes a que hace referencia el artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 y el <b>Decreto 612 del 2018</b> de acuerdo con las orientaciones del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPIG). <b>Conforme lo dispone el parágrafo del artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 las "empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión"</b>.</p> <p>Los sujetos deberán, cada tres (3) meses, publicar la información relacionada con la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y los demás planes exigidos por la normativa vigente.</p>	Art. 9, lit e), Ley 1712 de 2014 Art. 74, Ley 1474 de 2011 Decreto 612 del 2021.	X				Sin novedad
	4.3.4.	Metas.	<p>Publicar anualmente, antes del 31 de enero de cada año, los planes a que hace referencia el artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 y el <b>Decreto 612 del 2018</b> de acuerdo con las orientaciones del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPIG). <b>Conforme lo dispone el parágrafo del artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 las "empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión"</b>.</p> <p>Los sujetos deberán, cada tres (3) meses, publicar la información relacionada con la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y los demás planes exigidos por la normativa vigente.</p>	Art. 9, lit e), Ley 1712 de 2014 Art. 74, Ley 1474 de 2011 Decreto 612 del 2022.	X				
	4.3.5.	Responsables.	<p>Publicar anualmente, antes del 31 de enero de cada año, los planes a que hace referencia el artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 y el <b>Decreto 612 del 2018</b> de acuerdo con las orientaciones del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPIG). <b>Conforme lo dispone el parágrafo del artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 las "empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión"</b>.</p> <p>Los sujetos deberán, cada tres (3) meses, publicar la información relacionada con la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y los demás planes exigidos por la normativa vigente.</p>	Art. 9, lit e), Ley 1712 de 2014 Art. 74, Ley 1474 de 2011 Decreto 612 del 2023.	X				
	4.3.6.	Planes generales de compras.	<p>Publicar anualmente, antes del 31 de enero de cada año, los planes a que hace referencia el artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 y el <b>Decreto 612 del 2018</b> de acuerdo con las orientaciones del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPIG). <b>Conforme lo dispone el parágrafo del artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 las "empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión"</b>.</p> <p>Los sujetos deberán, cada tres (3) meses, publicar la información relacionada con la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y los demás planes exigidos por la normativa vigente.</p>	Art. 9, lit e), Ley 1712 de 2014 Art. 74, Ley 1474 de 2011 Decreto 612 del 2024	X				
	4.3.7.	Distribución presupuestal de proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.	<p>Publicar anualmente, antes del 31 de enero de cada año, los planes a que hace referencia el artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 y el <b>Decreto 612 del 2018</b> de acuerdo con las orientaciones del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPIG). <b>Conforme lo dispone el parágrafo del artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 las "empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión"</b>.</p> <p>Los sujetos deberán, cada tres (3) meses, publicar la información relacionada con la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y los demás planes exigidos por la normativa vigente.</p>	Art. 9, lit e), Ley 1712 de 2014 Art. 74, Ley 1474 de 2011 Decreto 612 del 2025	X				












MENÚ NIVEL I	MENÚ NIVEL II		EXPLICACIÓN	NORMATIVIDAD	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O JUSTIFICACIÓN DE N/A	OBSERVACIONES CONTROL INTERNO	
	Subítem	Ítem								
4. PLANIFICACIÓN. "Presupuesto e informes".		4.3.8. Presupuesto desagregado con modificaciones.	10	<p>Publicar anualmente, antes del 31 de enero de cada año, los planes a que hace referencia el artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 y el <b>Decreto 612 del 2018</b>, de acuerdo con las orientaciones del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). <b>Conforme lo dispone el parágrafo del artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 las "empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mista estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión"</b>.</p> <p>Los sujetos deberán, cada tres (3) meses, publicar la información relacionada con la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y los demás planes exigidos por la normativa vigente.</p>	Art. 9, lit e), Ley 1712 de 2014 Art. 74, Ley 1474 de 2011 Decreto 612 del 2016.	X				
		4.4. Proyectos de inversión.								
		4.4.1. Publicar cada proyecto de inversión, según la fecha de inscripción en el respectivo Banco de Programas y Proyectos de Inversión.	11	<p>Publicar cada proyecto de inversión, según la fecha de inscripción en el respectivo Banco de Programas y Proyectos de Inversión, conforme lo dispone el artículo 77 de la Ley 1474 del 2011, así como cada tres (3) meses el avance de ejecución de dichos <b>proyectos. Para el caso de las "empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mista estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión"</b>.</p>	Artículo 77 y parágrafo de La Ley 1474 de 2011	X			Sin novedad	
		4.5. Informes de empalme.								
		4.5.1. Informe de empalme del representante legal y los ordenadores del gasto, cuando haya un cambio del o de los mismos.	12	<p>Publicar el informe de empalme del representante legal, y los ordenadores del gasto, cuando se den cambios de los mismos.</p>	Ley 951 de 2005, Res. 5674 de 2005 y Circular 11 de 2006 de la Contraloría General de la República	X			Sin novedad	
	4.6. Información pública y/o relevante.									
	4.6.1. Divulgar los informes o comunicados de información relevante.	13	<p>Divulgar los informes o comunicados de información relevante que publiquen ante la Superintendencia Financiera, y/o la Superintendencia de Sociedades, <b>cuando sea obligación de las empresas industriales y comerciales del Estado, o Sociedad de Economía Mista.</b></p>	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, pág. 19.			X	De conformidad con lo establecido en la resolución 1519 de 2020 en su anexo técnico 2, acerca de los lineamientos para publicar información en el menú participa sobre participación ciudadana en la gestión pública versión 1, a partir de la página 26 menciona que se debe hacer una diferenciación entre la planeación participativa y el presupuesto participativo, entendiéndose el primero como un mecanismo mediante el cual la sociedad civil decide el rumbo de los políticas, planes, programas, proyectos, o trámites de acuerdo con sus necesidades. En cuanto al presupuesto participativo es el proceso por medio del cual la ciudadanía a través de la deliberación y la construcción de acuerdos con el Gobierno, asignan un porcentaje de los recursos del presupuesto a programas y proyectos que consideran prioritarios en armonía con el plan de desarrollo y de acuerdo con el artículo 90 de la ley 1757 de 2015 que me permito citar: "El proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil. Para ello, los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos." Según el citado artículo corresponde a las entidades territoriales (alcaldías y gobernaciones) realizar presupuestos participativos, en el entendido que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente es una unidad administrativa especial descentralizada de la rama ejecutiva del orden nacional de acuerdo con el decreto 4170 de 2011, no se encuentra obligada a realizar presupuestos participativos en su gestión.	N/A	
	4.7.1. Informe de Gestión.	14	<p>Publicar anualmente, antes del 31 de enero de cada año, el informe de gestión a que hace referencia el artículo 74 de la Ley 1474 del 2011. <b>Conforme lo dispone el parágrafo del artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 las "empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mista estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión"</b>.</p>	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, pág. 20.	X					
	4.7.2. Informe de rendición de cuentas ante la Contraloría General de la República, o a los organismos de Contraloría o Control territoriales.	15	<p>Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.</p>	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, pág. 20.	X			Sin novedad		






MENÚ NIVEL I	MENÚ NIVEL II		EXPLICACIÓN	NORMATIVIDAD	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O JUSTIFICACIÓN DE N/A	OBSERVACIONES CONTROL INTERNO		
	Subítem	Ítem					SI			NO	N/A
4.7 Informes de gestión, evaluación y auditoría.	4.7.3.	Informe de rendición de cuentas a la ciudadanía.	16	Publicar los informes de rendición de cuenta sobre resultados, avances de la gestión y garantía de derecho de rendición de cuentas, incluyendo un informe de respuesta a las solicitudes o inquietudes presentadas por los interesados (antes, durante y después del ejercicio de la rendición). En esta sección se debe incluir los informes de rendición de cuentas relacionados con la implementación del proceso de paz, y los demás que apliquen conforme con la normativa vigente, directrices presidenciales o conforme con los lineamientos de la Política de Gobierno Digital.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, pág. 20.	X					
	4.7.4.	Informes a organismos de inspección, vigilancia y control (si le aplica).	17	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, pág. 20	X					
	4.7.5.	Planes de mejoramiento:		Publicar los Planes de Mejoramiento vigentes exigidos por los entes de control o auditoría externos o internos. De acuerdo con los hallazgos realizados por el respectivo organismo de control, los planes de mejoramiento se deben publicar de acuerdo con la periodicidad establecida por éste. Así mismo, el sujeto obligado debe contar con un enlace al organismo de control donde se encuentren los informes que éste ha elaborado en relación con el sujeto obligado. De igual forma debe publicar los planes de mejoramiento derivados de los ejercicios de rendición de cuentas ante la ciudadanía y grupos de valor.							
	4.7.5.a.	Publicar los Planes de Mejoramiento vigentes exigidos por los entes de control o auditoría externos o internos.	18	De acuerdo con los hallazgos realizados por el respectivo organismo de control, los planes de mejoramiento se deben publicar de acuerdo con la periodicidad establecida por éste.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, pág. 21.	X				Sin novedad	
	4.7.5.b.	Enlace al organismo de control donde se encuentren los informes que éste ha elaborado en relación con el sujeto obligado.	19	Enlace al organismo de control donde se encuentren los informes que éste ha elaborado en relación con el sujeto obligado.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, pág. 21.	X				Sin novedad	
	4.7.5.c.	Planes de mejoramiento derivados de los ejercicios de rendición de cuentas ante la ciudadanía y grupos de valor.	20	Planes de mejoramiento derivados de los ejercicios de rendición de cuentas ante la ciudadanía y grupos de valor.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, pág. 21.	X				Sin novedad	
	4.8.1.	Informe pormenorizado.	21	Publicar el informe relacionado con el mecanismo de seguimiento al cumplimiento de las orientaciones y obligaciones contenidas en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, según los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública y demás autoridades competentes, al que hace referencia el artículo 9 de la Ley 1474 del 2011, y el artículo 5 del decreto reglamentario 2641 del 2012.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	X				Sin novedad	
	4.8.2.	Otros informes y/o consultas a bases de datos o sistemas de información, conforme le aplique.	22	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2	X				Sin novedad	
	4.9.1.	Informe sobre Defensa Pública y Prevención del Daño Antijurídico.	23	El requisito se entenderá como cumplido con el redireccionamiento al sistema eKOGUI de la Agencia de Defensa Jurídica de la Nación, y sólo será de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	X				Sin novedad	

MENÚ NIVEL I	MENÚ NIVEL II		EXPLICACIÓN	NORMATIVIDAD	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O JUSTIFICACIÓN DE N/A	OBSERVACIONES CONTROL INTERNO	
	Subnivel	Ítem			SI	NO	N/A			
4.10 - Informes y minutas sobre acceso a información, quejas y reclamos.	4.10.1.	Informe, en materia de seguimiento sobre las quejas y reclamos.	24	Conforme con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 190 de 1995 y el decreto reglamentario 2641 del 2012.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	X				Sin novedad
	4.10.2.	Informe sobre solicitudes de acceso a la información, el cual debe contener lo siguiente:								
	4.10.2.a.	Sección en el informe reportando la cantidad de solicitudes recibidas.	25	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	X				Sin novedad
		Si en la pregunta anterior contesto la opción "SI", responda esta pregunta seleccionando SIEMPRE la opción NO APLICA (N/A), y en el campo "JUSTIFICACIÓN LEGAL" proporcione la CANTIDAD A MODOS DE VALOR NUMÉRICO de solicitudes de acceso a la información que fueron recibidas durante la última vigencia; de igual modo, en caso de no contar con la cifra señalada en el informe, seleccione la opción NO APLICA (N/A) y escriba N/A en el campo de Justificación Legal.	26	Registre en el campo "Justificación" el NÚMERO de solicitudes recibidas, el cual deberá corresponder con lo consignado en el informe publicado.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	X				
	4.10.2.c.	Sección en el informe reportando la cantidad de solicitudes que fueron trasladadas a otra entidad.	27	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	X				
		Si en la pregunta anterior contesto la opción "SI", responda esta pregunta seleccionando SIEMPRE la opción NO APLICA (N/A), y en el campo "JUSTIFICACIÓN LEGAL" proporcione la CANTIDAD A MODOS DE VALOR NUMÉRICO de solicitudes de acceso a la información que fueron trasladadas a otra entidad durante la última vigencia; de igual modo, en caso de no contar con la cifra señalada en el informe, seleccione la opción NO APLICA (N/A) y escriba N/A en el campo de Justificación Legal.	28	Registre en el campo "Justificación" el NÚMERO de solicitudes que fueron trasladadas a otra entidad, el cual deberá corresponder con lo consignado en el informe publicado.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	X				
	4.10.2.e.	Sección en el informe reportando el tiempo de respuesta a cada solicitud.	29	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	X				
4.10.2.g.	número de solicitudes en las que se negó el acceso a la información.	30	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	X					
		Si en la pregunta anterior contesto la opción "SI", responda esta pregunta seleccionando SIEMPRE la opción NO APLICA (N/A), y en el campo "JUSTIFICACIÓN LEGAL" proporcione la CANTIDAD A MODOS DE VALOR NUMÉRICO de solicitudes de acceso a la información que fueron negadas para acceder a la información solicitada durante la última vigencia; de igual modo, en caso de no contar con la cifra señalada en el informe, seleccione la opción NO APLICA (N/A) y escriba N/A en el campo de Justificación Legal.	31	Registre en el campo "Justificación" el NÚMERO de solicitudes en las que se negó el acceso a la información, el cual deberá corresponder con lo consignado en el informe publicado.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	X				
TRÁMITES:				Esta sección vinculará con el menú de trámites, conforme con la estandarización que se indica en el lineamiento general y las guías de sede electrónica, trámites, otros procedimientos administrativos y consultas de acceso a información pública para integrarlas al Portal Único del Estado colombiano, expedidas por MINITC. De igual forma, de conformidad con lo señalado por el MinITC (Interciones 16 de mayo de 2021), se precisó que el nivel de trámites hace referencia a la información que reposa en el Sistema Único de Trámites -SUIT-, con lo cual se entenderá como cumplido este nivel con la publicación correspondiente del enlace del SUIT en el sitio web del sujeto obligado de naturaleza pública.						

MENÚ NIVEL I	MENÚ NIVEL II			EXPLICACIÓN	NORMATIVIDAD	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O JUSTIFICACIÓN DE N/A	OBSERVACIONES CONTROL INTERNO			
	Subítem	Ítem									SI	NO	N/A
5. TRÁMITES.	5.1. Trámites.	5.1.1. Normatividad que sustenta el trámite.	1	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.	X				Sin novedad			
		5.1.2. Procesos.	2	Procesos para la realización del trámite.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.	X							
		5.1.3. Costos asociados.	3	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.	X							
		5.1.4. Formatos y/o formularios asociados.	4	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.	X							
		6.1.1. Descripción General del Menú Partícipa.	1	Para cumplir con el requisito, el sujeto obligado deberá informar: a. ¿De qué se trata el Menú Partícipa? b. ¿Cuáles son las secciones que lo integran? c. ¿Cómo se puede participar?. Se entenderá como cumplido sólo si se publica la información completa de estos tres elementos.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Partícipa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X				Sin novedad			
		6.1.2. Publicar la información sobre los mecanismos, espacios o instancias del Menú Partícipa.	2	Publicar la información sobre los mecanismos, espacios o instancias del Menú Partícipa establecidos por la normatividad específica que obliga a la entidad y/o los que ofrece para la promoción de la participación en la descripción general del Menú Partícipa.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Partícipa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X							
		6.1.3. Publicar la Estrategia de participación ciudadana.	3	Publicar la Estrategia de participación ciudadana o generar un enlace (hipervínculo) que redirigiera a este documento, en el marco de las publicaciones del plan institucional que se disponen en el Menú de Transparencia y Acceso a la Información para consulta general.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Partícipa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X							
		6.1.4. Publicar la Estrategia anual de rendición de cuentas.	4	Publicar la Estrategia anual de rendición de cuentas o generar un enlace (hipervínculo) que redirigiera a este documento, en el marco de las publicaciones del plan institucional que se disponen en el Menú de Transparencia y Acceso a la Información para consulta general.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Partícipa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X							
		6.1.5. Publicar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (PAAC).	5	Publicar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (PAAC) o generar un enlace (hipervínculo) que redirigiera a este documento, en el marco de las publicaciones del plan institucional que se disponen en el Menú de Transparencia y - DOCUMENTO OFICIAL - 1.8 Acceso a la Información para consulta general.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Partícipa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X							
									Sin novedad				
									Sin novedad				

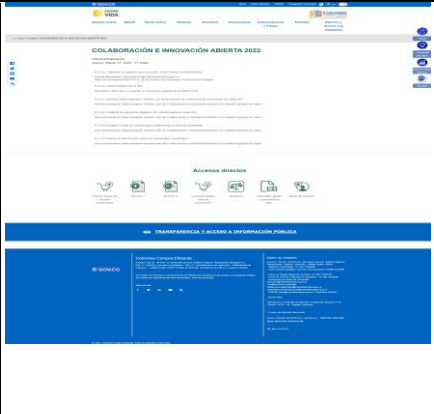
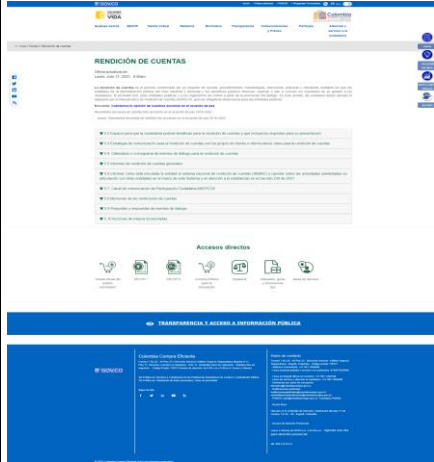
MENÚ NIVEL I	MENÚ NIVEL II		EXPLICACIÓN	NORMATIVIDAD	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O JUSTIFICACIÓN DE N/A	OBSERVACIONES CONTROL INTERNO		
	Subnivel	Ítem			6	7	8			9	10
6.1 Descripción General.	6.1.6.	Publicación de informes de rendición de cuentas generales.	6	Crear un enlace o hipervínculo que redirija a la sección de Transparencia y Acceso a la Información en la cual estén publicados los informes de rendición de cuentas generales y, si se aplica, los informes de rendición de cuentas sobre la implementación del Plan Marco de Implementación (PMI) del Acuerdo de paz. Para conocer las responsabilidades de la entidad en este tema, consultar el micrositio del Sistema de rendición de cuentas de la implementación del acuerdo de paz (SIRCAEP) en: <a href="https://www.funcionpublica.gov.co/sircaep">https://www.funcionpublica.gov.co/sircaep</a>	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Partícipa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X				Sin novedad	
	6.1.7.	Convocatorias para la participación de la ciudadanía y grupos de valor en los espacios, instancias o acciones que ofrece la entidad.	7	Convocar a la participación de la ciudadanía y grupos de valor en los espacios, instancias o acciones que ofrece la entidad en el Menú Partícipa, es importante que su difusión se enfoque en la población objetivo que fue definida en la caracterización de usuarios. La convocatoria debe detallar el tema, objetivo, antecedentes, requisitos o reglas de participación, metodología, resultados esperados, plazos y etapas, etc.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Partícipa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X				Sin novedad	
	6.1.8.	Calendario de la estrategia anual de participación ciudadana.	8	Incluir el calendario con las acciones y plazos propuestas en la estrategia anual de participación ciudadana.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Partícipa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.		X			No se observa el calendario para el año 2023	
	6.1.9.	Formulario de inscripción ciudadana a procesos de participación, instancias o acciones que ofrece la entidad.	9	Disponer de un formulario de inscripción ciudadana a procesos de participación, instancias o acciones que ofrece la entidad en el Menú Partícipa. Para mayor información sobre el formulario, consulte el documento del Departamento Administrativo de la Función Pública "Lineamientos para publicar información en el Menú Partícipa sobre participación ciudadana en la gestión pública. Versión 1", página 15, disponible en: <a href="https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418548/34150781/Lineamientos+para+publicar+informaci%C3%B3n+en+el+Men%C3%B3+Part%C3%ABica+sobre+participaci%C3%B3n+ciudadana+en+la+gesti%C3%B3n+p%C3%ABlica+-+Versi%C3%B3n+1+-+Mayo+2021.pdf/388576c0-f1aa-cdf6-d216-6d8b9724a77e?1621028045675&amp;download=true">https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418548/34150781/Lineamientos+para+publicar+informaci%C3%B3n+en+el+Men%C3%B3+Part%C3%ABica+sobre+participaci%C3%B3n+ciudadana+en+la+gesti%C3%B3n+p%C3%ABlica+-+Versi%C3%B3n+1+-+Mayo+2021.pdf/388576c0-f1aa-cdf6-d216-6d8b9724a77e?1621028045675&amp;download=true</a>	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Partícipa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X				Sin novedad	
	6.1.10.	Canal de interacción deliberatoria para la participación ciudadana.	10	Disponer del canal que los participantes usaran para interactuar fácilmente en las deliberaciones que se convoquen y llegar a los acuerdos sobre los temas objeto de la participación. Puede ser chat, foro virtual, blogs, encuestas, mensajes de texto, programas radiales, entre otros.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Partícipa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X				Sin novedad	

MENÚ NIVEL I	MENÚ NIVEL II		EXPLICACIÓN	NORMATIVIDAD	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O JUSTIFICACIÓN DE N/A	OBSERVACIONES CONTROL INTERNO	
	Subítem	Ítem								
		6.2.1. Diagnóstico e identificación de problemas:	Vincular a ciudadanos e interesados en el proceso de recolección de información y análisis de la misma para identificar y explicar los problemas que les afectan.							
		6.2.1.a. Publicación temas de interés.	11 Publicar los temas de interés sobre los cuales se adelantará el diagnóstico de necesidades e identificación de problemas con la participación de los ciudadanos y grupos de valor.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X				Sin novedad	
		6.2.1.b. Caja de herramientas.	12 Conjunto de estrategias y recursos que utiliza la entidad para apoyar pedagógicamente la apropiación de un tema particular.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X				Sin novedad	
		6.2.1.c. Herramienta de evaluación.	13 Facilitar a los participantes una herramienta de evaluación de las actividades de diagnóstico de necesidades e identificación de problemas que haya adelantado la entidad.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X				Sin novedad	
		6.2.1.d. Divulgar resultados.	14 Divulgar entre los participantes los resultados de los ejercicios de diagnóstico de necesidades e identificación de problemas desarrollados.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.			X		No se encuentra habilitado el enlace de "divulgar resultados" para el 2023	
		6.2.2. Planeación y presupuesto participativo :	Planeación Participativa: Mecanismo mediante el cual la ciudadanía e interesados deciden el rumbo de las políticas, planes, programas, proyectos o trámites.  Presupuesto Participativo: Proceso por medio del cual la ciudadanía con el gobierno, asignan un porcentaje de los recursos a programas y proyectos.							

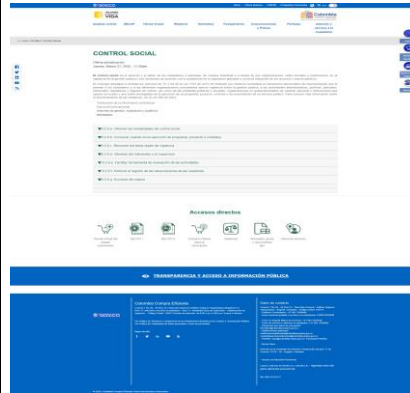
MENÚ NIVEL I	MENÚ NIVEL II		EXPLICACIÓN	NORMATIVIDAD	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O JUSTIFICACIÓN DE N/A	OBSERVACIONES CONTROL INTERNO		
	Subnivel	Ítem			SI	NO	N/A				
6. CONTENIDO DEL MENÚ PARTICIPATIVO.		6.2.2.a. Porcentaje del presupuesto para el proceso.	15	Publicar información sobre el porcentaje del presupuesto institucional definido para el proceso de participación, con base en el cual los ciudadanos y grupos de valor podrán priorizar los proyectos que respondan a sus necesidades.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X				Sin novedad	
		6.2.2.b. Habilitar canales de interacción y caja de herramientas.	16	Habilitar los canales virtuales para la interacción con la ciudadanía en las etapas definidas para la planeación o para el presupuesto participativo cuando aplique.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X				Sin novedad	
		6.2.2.c. Publicar la información sobre las decisiones.	17	Publicar la información sobre las decisiones que se tomaron con la ciudadanía y grupos de valor para la construcción de la planeación y/o presupuesto participativo.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X				Sin novedad	
		6.2.2.d. Visualizar avances de decisiones y su estado (semáforo).	18	Visualizar reportes de avance de las decisiones tomadas e indicar el estado de estas (semáforo) y las frecuencias de participación.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X				Sin novedad	
		6.2.3. Consulta Ciudadana:		Mecanismo que busca conocer las opiniones, sugerencias o propuestas, comentarios y aportes de los usuarios, ciudadanos y grupos de interés con respecto a los proyectos, normas, políticas, programas o trámites adelantados por la entidad antes de la formulación de los mismos o la toma de decisiones.							
		6.2.3.a. Tema de consulta (normas, políticas, programas o proyectos) y resumen del mismo.	19	Identificar y establecer qué asunto se someterá a consulta: normas, políticas, programas, proyectos o trámites, también, definir los objetivos, antecedentes, requisitos normados para que la ciudadanía y grupos de valor participen, así como el resultado esperado.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X				Sin novedad	



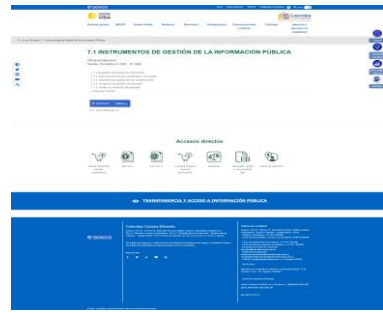



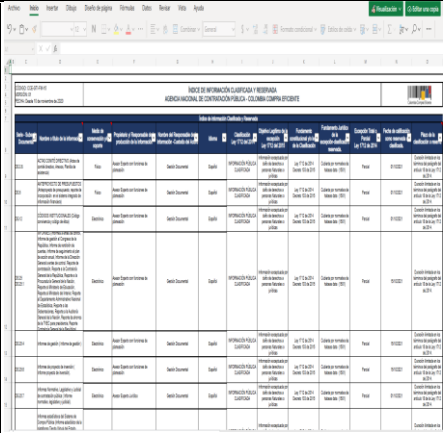
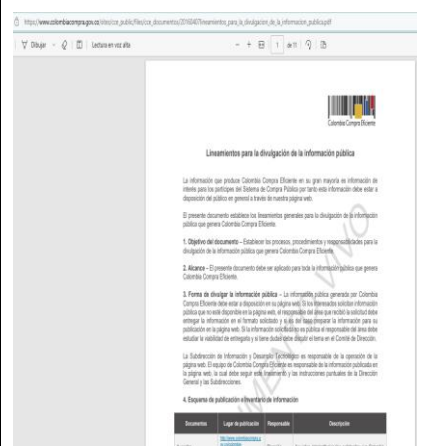
MENÚ NIVEL I	MENÚ NIVEL II		EXPLICACIÓN	NORMATIVIDAD	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O JUSTIFICACIÓN DE N/A	OBSERVACIONES CONTROL INTERNO	
	Subítem	Ítem			SI	NO	N/A			
		6.2.4.c. Informar retos vigentes y reporte con la frecuencia de votaciones abiertas, su estado de avance de acuerdo con el cronograma previsto y el plazo de vencimiento. Cada reto deberá contener un resumen del tema, sus plazos y las propuestas recibidas.	26	Publicar los retos vigentes para el proceso de colaboración e innovación abierta, su estado de avance de acuerdo con el cronograma previsto y el plazo de vencimiento. Cada reto deberá contener un resumen del tema, sus plazos y las propuestas recibidas.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X				Sin novedad
		6.2.4.d. Publicar la propuesta elegida y los criterios para su selección.	27	Publicar la propuesta elegida y los criterios de análisis utilizados para su selección desde el punto de vista de pertinencia, viabilidad técnica y costos.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X				
		6.2.4.e. Divulgar el plan de trabajo para implementar la solución diseñada.	28	Divulgar el plan de trabajo para implementar la solución diseñada frente al reto.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X				
		6.2.4.f. Publicar la información sobre los desarrollos o prototipos.	29	Publicar la información sobre los desarrollos o prototipos de solución diseñados con base en el proceso de colaboración e innovación abierta con la participación ciudadana y de los grupos de interés.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X				
		<b>6.2.5. Rendición de cuentas:</b>		<b>Obligación de las autoridades de la administración pública para informar y explicar y dar a conocer los resultados de su gestión a los ciudadanos.</b>						
		6.2.5.a. Habilitar un espacio para que la ciudadanía postule temáticas.	30	Habilitar un espacio para que la ciudadanía postule temáticas para la rendición de cuentas y que incluya los requisitos para su presentación.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X				Sin novedad
		6.2.5.b. Estrategia de comunicación para la rendición de cuentas.	31	Revisar que la estrategia de rendición de cuentas esté registrada en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (PAAC) y que incluya la divulgación de información continua, el desarrollo constante de espacios de interacción y la publicación de compromisos.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X				
		6.2.5.c. Calendario eventos de diálogo.	32	Identificar las actividades de información, diálogo y responsabilidad de la estrategia de rendición de cuentas, así como los requisitos para participar y el resultado esperado con la participación de la ciudadanía. Es importante que los eventos de diálogo anuncien las actividades de rendición de cuentas.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X				
		6.2.5.d. Actualizar a los informes de rendición de cuentas en el Menú transparencia.	33	Verificar la publicación en el Menú de Transparencia y Acceso a la Información de los informes de rendición de cuentas sobre avances, resultados de la gestión y garantía de derechos, así como los informes de rendición de cuentas sobre la implementación del acuerdo de paz según la programación para su publicación.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X				
		6.2.5.e. Habilitar un canal para eventos de diálogo Articulación con sistema nacional de rendición de cuentas.	34	Definir las herramientas o canales electrónicos para los espacios o mecanismos que propone la entidad para implementar las acciones de información, diálogo y responsabilidad en la estrategia de rendición de cuentas como: conferencias masivas por plataformas electrónicas (Teams, Zoom, Meet, etc.), transmisiones por redes sociales (YouTube, Facebook, Instagram, etc.) o vía streaming, desarrollo de pasas programas radiales (en coordinación con emisoras comunitarias), video llamadas con grupos focalizados, etc. Estos pueden ser complementarios a eventos presenciales.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X				
		6.2.5.f. Preguntas y respuestas de eventos de diálogo.	35	Publicar las preguntas presentadas por los ciudadanos y grupos de interés en los eventos de diálogo para la rendición de cuentas y las respectivas respuestas dadas por la entidad a dichos los interrogantes.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X				

MENÚ NIVEL I	MENÚ NIVEL II			EXPLICACIÓN	NORMATIVIDAD	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O JUSTIFICACIÓN DE N/A	OBSERVACIONES CONTROL INTERNO					
	Subítem	Ítem	36			37	38	39			40	41	42	43	44
	6.2.5.g.	Memorias de cada evento.	36	Publicar las memorias de cada evento de diálogo para la rendición de cuentas.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X									
	6.2.5.h.	Acciones de mejora incorporadas.	37	Publicar reportes del estado de avance de todas las acciones de diálogo y responsabilidad para la rendición de cuentas de acuerdo con el cronograma previsto (semáforo), los temas tratados, número de asistentes, conclusiones y las acciones de mejora como resultado de la rendición de cuentas.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X									
	6.2.6.	Control social:		Mecanismo de vigilancia de la gestión pública y sus resultados de acuerdo con lo establecido en la regulación aplicable y correcta utilización de los recursos y bienes públicos.											
	6.2.6.a.	Informar las modalidades de control social.	38	Publicar la información sobre las modalidades de control social que ofrece la entidad para la vigilancia de la gestión pública.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X									
	6.2.6.b.	Convocar cuando inicie ejecución de programa, proyecto o contrato.	39	Publicar la convocatoria a la ciudadanía cuando la entidad inicie la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público para que la ciudadanía esté enterada y ejerza la vigilancia correspondiente.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X									
	6.2.6.c.	Resumen del tema objeto de vigilancia	40	Publicar información resumen de cada tema de interés ciudadano, para lo cual debe indicar el tema objeto de vigilancia ciudadana, así como el avance de los indicadores de gestión asociados, los recursos asignados, la metodología de diálogo definida para interactuar con el grupo de control social, los plazos, las observaciones recibidas y las respuestas dadas por la entidad. Para esto, la entidad podrá diseñar su propio tablero de control.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X									
	6.2.6.d.	Informes del interventor o el supervisor	41	Si algún plan, programa o proyecto de la entidad es objeto de vigilancia por parte de una veeduría ciudadana, deberá publicar como mínimo los dos informes que el interventor o el supervisor hace frente al grupo de auditoría ciudadana, según lo establecido en el artículo 72 de la Ley 1757 de 2015.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X									
	6.2.6.e.	Facilitar herramienta de evaluación de las actividades.	42	Facilitar a los participantes una herramienta de evaluación de las actividades y espacios de control social adelantadas.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X									
	6.2.6.f.	Publicar el registro de las observaciones de las veedurías.	43	Publicar información, datos e indicadores que sirvan de insumos para el análisis de resultados y avances de la gestión en las acciones de participación para el control social y las veedurías ciudadanas.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X									
	6.2.6.g.	Acciones de mejora.	44	Publicar la información sobre las acciones de mejora y correctivo incorporados en la planeación institucional que se tomaron con base en las acciones de control social y veedurías ciudadanas.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X									







Sin novedad






MENÚ NIVEL I	MENÚ NIVEL II		EXPLICACIÓN	NORMATIVIDAD	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O JUSTIFICACIÓN DE N/A	OBSERVACIONES CONTROL INTERNO	
	Subítem	Ítem								
		7.1 Instrumentos de gestión de la información:	Los sujetos obligados deben de publicar la información que le corresponda, así: 7.1. Instrumentos de gestión de la información. Publicar la información sobre gestión documental. Incluyendo lo siguiente: registros de activos de información, índice de información clasificada y reservada, esquema de publicación de la información, tipos de datos o información clasificada o reservada (indicando fecha de levantamiento de la reserva), programa de gestión documental, tablas de retención documental.  La anterior información deberá publicarse conforme con los lineamientos del Archivo General de la Nación. Si el sujeto obligado cuenta con la información registrada en el portal de datos.gov.co, deberá vincularse la información allí publicada.							
		7.1.1 Registros de activos de información:	De conformidad a lo establecido en el Decreto 103 de 2015, el Registro de Activos de Información y el índice de Información Clasificada y reservada deben estar publicados en el portal de datos abiertos del Estado Colombiano www.datos.gov.co							
		7.1.1.a. Nombre o título de la categoría de la información.	1 Término con que se da a conocer el nombre o asunto de la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X				Sin novedad	
		7.1.1.b. Descripción del contenido la categoría de información.	2 Define brevemente de qué se trata la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X					
		7.1.1.c. Idioma.	3 Establece el idioma, lengua o dialecto en que se encuentra la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X					
		7.1.1.d. Medio de conservación y/o soporte.	4 Establece el soporte en el que se encuentra la información: documento físico, medio electrónico o por algún otro tipo de formato audio visual entre otros (físico, análogo o digital- electrónico).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X					
		7.1.1.e. Formato.	5 Identifica la forma, tamaño o modo en la que se presenta la información o se permite su visualización o consulta, tales como: hoja de cálculo, imagen, audio, video, documento de texto, etc.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X					
		7.1.1.f. Información publicada o disponible.	6 Indica si la información está publicada o disponible para ser solicitada, señalando dónde está publicada y/o dónde se puede consultar o solicitar.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X					
		7.1.1.g. Enlace a www.datos.gov.co.	7 Parágrafo del artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2020: El Portal de Datos Abiertos del Estado Colombiano, como mecanismo de difusión, no cuenta con la naturaleza jurídica de ser un archivo digital, por lo que las entidades y sujetos obligados continúan con sus obligaciones en materia de tablas de retención documental y la gestión documental o de archivo que les aplique conforme con la normativa vigente.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X					
		7.1.2 Índice de información clasificada y reservada:	De conformidad a lo establecido en el Decreto 103 de 2015, el Registro de Activos de Información y el índice de Información Clasificada y reservada deben estar publicados en el portal de datos abiertos del Estado Colombiano www.datos.gov.co.							
		7.1.2.a. Nombre o título de la categoría de información.	8 Término con que se da a conocer el nombre o asunto de la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X					
		7.1.2.b. Nombre o título de la información.	9 Palabra o frase con que se da a conocer el nombre o asunto de la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X					
		7.1.2.c. Idioma.	10 Establece el idioma, lengua o dialecto en que se encuentra la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X					

MENÚ NIVEL I	MENÚ NIVEL II		EXPLICACIÓN	NORMATIVIDAD	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O JUSTIFICACIÓN DE N/A	OBSERVACIONES CONTROL INTERNO			
	Subnivel	Ítem			SI	NO	N/A					
7. DATOS ABIERTOS.	7.1. Instrumentos de gestión de la información.	7.1.2.d. Medio de conservación y/o soporte.	11	Establece el soporte en el que se encuentra la información: documento físico, medio electrónico o por algún otro tipo de formato audio visual entre otros, (físico- analógico o digital- electrónico).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X			Sin novedad			
		7.1.2.e. Fecha de generación de la información.	12	Identifica el momento de la creación de la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X						
		7.1.2.f. Nombre del responsable de la producción de la información.	13	Corresponde al nombre del área, dependencia o unidad interna, o al nombre de la entidad externa que creó la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X						
		7.1.2.g. Nombre del responsable de la información.	14	Corresponde al nombre del área, dependencia o unidad encargada de la custodia o control de la información para efectos de permitir su acceso.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X						
		7.1.2.h. Objetivo legítimo de la excepción.	15	La identificación de la excepción que, dentro de las previstas en los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014, cubija la calificación de información reservada o clasificada.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X						
		7.1.2.i. Fundamento constitucional o legal.	16	El fundamento constitucional o legal que justifican la clasificación o la reserva, señalando expresamente la norma, artículo, inciso o párrafo que la ampara.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X						
		7.1.2.j. Fundamento jurídico de la excepción.	17	El fundamento constitucional o legal que justifican la clasificación o la reserva, señalando expresamente la norma, artículo, inciso o párrafo que la ampara.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X						
		7.1.2.k. Excepción total o parcial.	18	Según sea integral o parcial la calificación, las partes o secciones clasificadas o reservadas.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X						
		7.1.2.l. Plazo de la clasificación o reserva.	19	El tiempo que cubija la clasificación o reserva.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X						
		7.1.2.m. Enlace a www.datos.gov.co.	20	Parágrafo del artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2020: El Portal de Datos Abiertos del Estado Colombiano, como mecanismo de difusión, no cuenta con la naturaleza jurídica de ser un archivo digital, por lo que las entidades y sujetos obligados continúan con sus obligaciones en materia de tablas de retención documental y la gestión documental o de archivo que les aplique conforme con la normativa vigente.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X						
		7.1.3. Esquema de publicación de la información:										
		7.1.3.a. Nombre o título de la información.	21	Palabra o frase con que se da a conocer el nombre o asunto de la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 41 y 42 del Decreto 103 de 2015.	X					Sin novedad frente al cumplimiento. Documento desactualizado	
		7.1.3. b. Idioma.	22	Establece el idioma, lengua o dialecto en que se encuentra la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 41 y 42 del Decreto 103 de 2015.	X						
		7.1.3.c. Medio de conservación y/o soporte	23	Establece el soporte en el que se encuentra la información: documento físico, medio electrónico o por algún otro tipo de formato audio visual entre otros, (físico- analógico o digital- electrónico).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 41 y 42 del Decreto 103 de 2015.	X						
		7.1.3.d. Formato	24	Identifica la forma, tamaño o modo en la que se presenta la información o se permite su visualización o consulta, tales como: hoja de cálculo, imagen, audio, video, documento de texto, etc.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 41 y 42 del Decreto 103 de 2015.	X						
		7.1.3.e. Fecha de generación de la información	25	Identifica el momento de la creación de la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 41 y 42 del Decreto 103 de 2015.	X						
		7.1.3.f. Frecuencia de actualización.	26	Identifica la periodicidad o el segmento de tiempo en el que se debe actualizar la información, de acuerdo a su naturaleza y a la normativa aplicable.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 41 y 42 del Decreto 103 de 2015.	X						
												
												

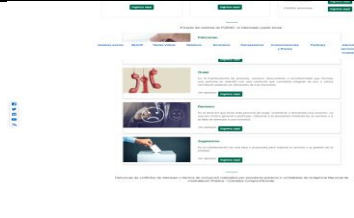
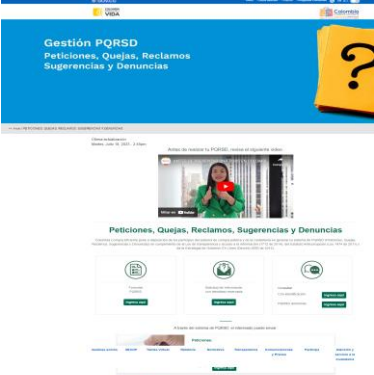






MENÚ NIVEL I	MENÚ NIVEL II		EXPLICACIÓN	NORMATIVIDAD	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O JUSTIFICACIÓN DE N/A	OBSERVACIONES CONTROL INTERNO	
	Subítem	Ítem								
8. INFORMACIÓN ESPECÍFICA PARA GRUPOS DE INTERÉS.	8.1. Información para Grupos Específicos.	8.1.1. Información para niños, niñas y adolescentes.	1	Cada entidad deberá identificar la información específica para grupos de interés, conforme con su caracterización, y como mínimo la siguiente: -Información para niños, niñas y adolescentes, Información para Mujeres-	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	X				Sin novedad
		8.1.2. Información para Mujeres.	2	Cada entidad deberá identificar la información específica para grupos de interés, conforme con su caracterización, y como mínimo la siguiente: -Información para niños, niñas y adolescentes, Información para Mujeres-	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	X				Sin novedad
		8.1.3. Otros de grupos de interés.	3	Cada entidad deberá identificar la información específica para grupos de interés, conforme con su caracterización, y como mínimo la siguiente: -Información para niños, niñas y adolescentes, Información para Mujeres-	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	X				Sin novedad
9. OBLIGACIÓN DE REPORTE DE INFORMACIÓN ESPECÍFICA POR PARTE DE LA ENTIDAD.	9.1. Normatividad Especial.	9.1.1. Cada sujeto obligado según su naturaleza jurídica reportara en este ítem normatividad especial que les aplique.	1	El sujeto obligado deberá publicar la información, documentos, reportes o datos a los que está obligado por normativa especial, diferente a la referida en otras secciones.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	X				Sin novedad
e recaudo de rentas locales.		10.1.1. Publicación de los procesos recaudo de rentas locales, incluyendo: flujogramas, procedimientos y manuales aplicables:	1	Procesos de recaudo de rentas locales. Los Municipios y Distritos publicarán el proceso de recaudo de rentas locales, incluyendo flujogramas, procedimientos y manuales aplicables. Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al impuesto de industria y Comercio (ICA).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.			X		
		10.1.1.a. flujogramas.	2	Procesos de recaudo de rentas locales. Los Municipios y Distritos publicarán el proceso de recaudo de rentas locales, incluyendo flujogramas, procedimientos y manuales aplicables. Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al impuesto de industria y Comercio (ICA).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.			X		N/A


MENÚ NIVEL I	MENÚ NIVEL II		EXPLICACIÓN	NORMATIVIDAD	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O JUSTIFICACIÓN DE N/A	OBSERVACIONES CONTROL INTERNO	
	Subítem	Ítem								
<p>10. INFORMACIÓN TRIBUTARIA EN ENTIDADES TERRITORIALES LOCALES.</p> <p>* Esta sección solo aplica para entidades del nivel territorial (Municipios y Distritos) en el que se encuentre la información tributaria relevante.</p> <p>10.1. Procedimiento del Impuesto de Industria y Comercio (ICA).</p> <p>10.2. Tarifas de liquidación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA).</p>	10.1	Procedimientos.	3	Proceso de recuento de rentas locales. Los Municipios y Distritos publicarán el proceso de recuento de rentas locales, incluyendo flujogramas, procedimientos y manuales aplicables. Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al Impuesto de Industria y Comercio (ICA).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2			X	La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, No realiza recuento de rentas por ningún concepto, dado que hace parte del presupuesto general de la nación PGN en presupuesto de gastos.	N/A
		Manuales aplicables.	4	Proceso de recuento de rentas locales. Los Municipios y Distritos publicarán el proceso de recuento de rentas locales, incluyendo flujogramas, procedimientos y manuales aplicables. Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al Impuesto de Industria y Comercio (ICA).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2			X		N/A
		Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al Impuesto de Industria y Comercio (ICA).	5	Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al Impuesto de Industria y Comercio (ICA).						
		Acuerdo Municipal/Distrital por el medio del cual se aprueba el impuesto y su tarifa, y demás normativa específica aplicable.	6	Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al Impuesto de Industria y Comercio (ICA).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.			X		
		Sujeto activo.	7	Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al Impuesto de Industria y Comercio (ICA).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.			X		
		Sujeto pasivo.	8	Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al Impuesto de Industria y Comercio (ICA).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.			X		
		Hecho generador.	9	Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al Impuesto de Industria y Comercio (ICA).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.			X		
		Hecho imponible.	10	Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al Impuesto de Industria y Comercio (ICA).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.			X	La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, No realiza recuento de rentas por ningún concepto, dado que hace parte del presupuesto general de la nación PGN en presupuesto de gastos.	N/A
		Causación.	11	Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al Impuesto de Industria y Comercio (ICA).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.			X		
		Base gravable.	12	Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al Impuesto de Industria y Comercio (ICA).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.			X		
		Tarifa.	13	Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al Impuesto de Industria y Comercio (ICA).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.			X		
	<b>ÍTEM DEL MENÚ ATENCIÓN Y SERVICIOS A LA CIUDADANÍA</b>									


MENÚ NIVEL I	MENÚ NIVEL II				CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O JUSTIFICACIÓN DE N/A	OBSERVACIONES CONTROL INTERNO		
	Subnivel	Ítem	EXPLICACIÓN	NORMATIVIDAD	SI	NO	N/A				
ATENCIÓN Y SERVICIOS A LA CIUDADANÍA -	1. Trámites, Otros Procedimientos Administrativos y consultas de acceso a información pública.	1.1. Trámites, Otros Procedimientos Administrativos y consultas de acceso a información pública.	1	Los sujetos obligados que tengan el carácter de autoridad, entendidas como los organismos y entidades de la Administración Pública conformada por la Rama Ejecutiva del Poder Público en el orden nacional y territorial y por todos los demás organismos y entidades de naturaleza pública que de manera permanente tienen a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos del Estado colombiano que están señalados en el artículo 2 del Decreto 2106 de 2019, en el artículo 2.2.9.1.1.2 y 2.1.17.1.2 del Decreto 1078 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y en particular el Título 9, Capítulo 1, sección 1, y del artículo 2 de la Ley 1437 de 2011; deberán adoptar el lineamiento general y guías de sede electrónica, trámites, otros procedimientos administrativos y consultas de acceso a información pública para integrarlas al Portal Único del Estado colombiano aplicando lo señalado en los artículos 60 de la Ley 1437 de 2011, 14 y 15 del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019 y el artículo 2.2.17.6.1. del título 17 de la parte 2 del libro 2	Artículo 2 del Decreto 2106 de 2019, artículo 2.2.9.1.1.2 y 2.1.17.1.2 del Decreto 1078 de 2015, Título 9, Capítulo 1, sección 1, y del artículo 2 de la Ley 1437 de 2011, artículos 60 de la Ley 1437 de 2011, 14 y 15 del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, artículo 2.2.17.6.1. del título 17 de la parte 2 del libro 2.	X				Sin novedad	
		2. Canales de atención y pida una cita.	2.1. Los sujetos obligados deberán incluir en su respectiva sede electrónica la información y contenidos relacionados con los canales habilitados para la atención a la ciudadanía y demás grupos caracterizados, con la finalidad de identificar y dar a conocer los canales digitales oficiales de recepción de solicitudes, peticiones e información, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 2106 de 2019.	2	Artículo 14 del Decreto 2106 de 2019.	Artículo 14 del Decreto 2106 de 2019.	X				Sin novedad
			2.2. Mecanismo para que el usuario pueda agendar una cita para atención presencial, e indicar los horarios de atención en sedes físicas.	3	De conformidad a lo establecido por la Resolución 2893 de 2020, la obligación de habilitar un mecanismo para agendar cita de atención presencial y de indicar los horarios de atención en sedes físicas es de las entidades de naturaleza pública. Las entidades de naturaleza privada podrán habilitar sus propios canales de atención como parte de una buena práctica de gestión pública.	Resolución 2893 de 2020.	X				Sin novedad
	3.1. Condiciones técnicas:				Los sujetos obligados que, por su regulación específica en la prestación de un servicio público, le apliquen formularios específicos para la atención de sus usuarios, dicho formulario servirá igualmente para atender las solicitudes de información pública y recibir quejas o denuncias. En todo caso, se deberá permitir la recepción de quejas o denuncias anónimas en los términos del formulario referido anteriormente. Los sujetos obligados podrán implementar, además, nuevas tecnologías de comunicación, habilitando canales de chatbot automatizado y con asistencia humana, así como canales vía mensajería instantánea.						
	3.1.1. Acuse de recibo.	4	Al momento de enviar el formulario, por parte del usuario, el sistema debe generar un mensaje de confirmación de recibido, indicando la fecha y hora de recepción, informando que por tardar antes de las siguientes 24 horas hábiles se remitirá el número de registro o radicación. Al respecto se sugiere revisar las pautas del Archivo General de la Nación contenidas en el Acuerdo 060 del 2001, o el que lo modifique, subrogue, derogue o adicione.	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020 - Acuerdo 060 del 2001.	X						
	3.1.2. Validación de campos.	5	El formulario deberá contar con una validación de campos que permita indicar al ciudadano si existen errores en el diligenciamiento o si le hace falta incluir alguna información. El aviso de error debe ser visible y accesible para todos los usuarios.	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020 - Acuerdo 060 del 2001.	X						
	3.1.3. Mecanismos para evitar SPAM.	6	El sujeto obligado debe desarrollar mecanismos para evitar la recepción de correos electrónicos enviados de manera automática puedan ser categorizados como no deseados.	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020 - Acuerdo 060 del 2001.	X						
	3.1.4. Mecanismo de seguimiento en línea.	7	El sujeto obligado debe habilitar un mecanismo de seguimiento en línea para verificar el estado de la respuesta de la PQRSD.	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020 - Acuerdo 060 del 2001.	X						
	3.1.4. Mensaje de falla en el sistema.	8	En caso de existir una falla del sistema durante el proceso de diligenciamiento o envío del formulario, el sujeto debe habilitar un mecanismo para generar un mensaje de falla en el proceso. El mensaje debe indicar el motivo de la falla y la opción que cuenta el usuario para hacer nuevamente su solicitud.	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020 - Acuerdo 060 del 2001.	X				Sin novedad		



MENÚ NIVEL I	MENÚ NIVEL II		EXPLICACIÓN	NORMATIVIDAD	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O JUSTIFICACIÓN DE N/A	OBSERVACIONES CONTROL INTERNO		
	Subnivel	Ítem					SI			NO	N/A
MENÚ 241	3. PQRSO.	3.1.5. Integración con el sistema de PQRSO de la entidad.	9	Las solicitudes de información pública deben estar vinculados como tipología dentro del sistema de PQRSO del sujeto obligado, a fin de gestionar y hacer seguimiento integral a las solicitudes que reciba.	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020 - , Acuerdo 060 del 2001.	X					
		3.1.6. Disponibilidad del formulario a través de dispositivos móviles.	10	El formulario debe estar disponible para su diligenciamiento y envío a través de dispositivos móviles.	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020 - , Acuerdo 060 del 2001.	X					
		3.1.7. Seguridad Digital.	11	Los sujetos deberán aplicar las medidas de seguridad digital y de la información referidas en anexo 3 de la presente Resolución.	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020 - , Acuerdo 060 del 2001.	X					
		3.2. Condiciones del formulario:									
		3.2.1. Selección de opción de la PQRSO (Petición, Queja/Reclamo, Solicitud de Información, Denuncia, Sugerencia/ Propuesta).	12	Incluir una sección de ayuda, con ejemplos, para que el usuario pueda distinguir cada una de las tipologías de PQRSO.	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020 - , Acuerdo 060 del 2001.	X				Sin novedad	
		3.2.2. Nombre y Apellidos o Razón Social de la Empresa o posibilidad de presentar queja/denuncia anónima.	13	O posibilidad de presentar queja/denuncia anónima. Indicar la posibilidad de presentar quejas anónimas, para lo cual, se deben indicar las condiciones para aceptarlos conforme con la siguiente normativa: artículo 38 de la Ley 130 de 1995; artículo 69; de la Ley 734 de 2002 y artículo 81 de la Ley 962 de 2005.	Resolución 1519 de 2021, artículo 38 de la Ley 190 de 1995; artículo 69; de la Ley 734 de 2002 y artículo 81 de la Ley 962 de 2005.	X					
		3.2.3. Tipo de documento de identidad o el de la empresa ( Cédula de Ciudadanía, NUIP -Número Único de Identificación Personal, Cédula de Extranjería, NIT -Número de Identificación Tributaria-, Pasaporte ).	14	Si es anónima no requiere identificación.	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020 - , Acuerdo 060 del 2001.	X					
		3.2.4. Número de documento de identidad o NIT de la empresa.	15	Si es anónima no requiere identificación.	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020.	X					
		3.2.5. Modalidad de recepción de la respuesta ( correo electrónico, dirección de correspondencia).	16	Indicar si desea recibir la respuesta por correo electrónico o en la dirección de correspondencia. Si es anónima no requiere la información.	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020.	X					
		3.2.6. Correo electrónico.	17	Si es anónima no requiere la información.	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020.	X					
3.2.7. Dirección de correspondencia (Dirección, Barrio/ Vereda / Corregimiento, Municipio/ Distrito, País - en caso que sea diferente al de Colombia).	18	Si es anónima no requiere la información.	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020.	X							
3.2.8. Número de contacto.	19	Campo numérico. Si es anónima no requiere la información.	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020.	X							
3.2.9. Objeto de la PQRSO.	20	Texto, no se requiere justificación	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020.	X							
3.2.10. Adjuntar documentos o anexos.	21	Opción adjuntar documentos	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020.	X							

MENÚ NIVEL I	MENÚ NIVEL II		EXPLICACIÓN	NORMATIVIDAD	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O JUSTIFICACIÓN DE N/A	OBSERVACIONES CONTROL INTERNO	
	Subítem	Ítem			SI	NO	N/A			
		3.2.11. Aviso de aceptación de condiciones.	22	Se deberá colocar la siguiente leyenda explicativa justo antes del botón "enviar" "Al hacer clic el botón enviar, usted acepta la remisión de la PQRS a la entidad (NOMBRE ENTIDAD). Sus datos serán recolectados y tratados conforme con la Política de Tratamiento de Datos. En la opción consulta de PQRSO podrá verificar el estado de la respuesta.  En caso que la solicitud de información sea de naturaleza de identidad reservada, deberá efectuar el respectivo trámite ante la Procuraduría General de la Nación, haciendo clic en el siguiente link: <a href="https://www.procuraduria.gov.co/portal/solicitud_informacion_identificacion_reservada.page">https://www.procuraduria.gov.co/portal/solicitud_informacion_identificacion_reservada.page</a>  Se deberá indicar los términos que aplican en la presentación de quejas anónimas, para lo cual, se deben indicar las condiciones para aceptarlas conforme con lo siguiente normativo artículo 88 de la Ley 190 de 1995; artículo 69; de la Ley 734 de 2002 y artículo 81 de la Ley 962 de 2005".	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020.	X				
		3.2.12. Botón "Enviar".	23	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020.	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020.	X				
<b>SECCIÓN DE NOTICIAS</b>										
SECCIÓN DE NOTICIAS	12.1. Sección de Noticias	12.1.1. Sección de noticias.	1	En la página principal, el sujeto obligado publicará las noticias más relevantes para la ciudadanía y los grupos de valor. La información deberá publicarse de acuerdo a las pautas o lineamientos en materia de lenguaje claro, accesibilidad y usabilidad.	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020.	X			Sin novedad	
<b>ANEXO 3.CONDICIONES MÍNIMAS TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD DIGITAL</b>										
CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y DE SEGURIDAD DIGITAL WEB	Anexo 3. Condiciones de seguridad digital	a. ¿La entidad ha implementado una política de seguridad digital y de seguridad de la información, de conformidad con el artículo 6 y el Anexo 3 de la Resolución MinTIC 1519 de 2020?	1	Proporcione únicamente para la Procuraduría General de la Nación el enlace o URL correspondiente a la carpeta (repositorio virtual tipo drive) donde se encuentre alojada la política de seguridad digital y de seguridad de la información de su entidad. La obligación de cumplir con el anexo 3 de seguridad aplica a todos los sujetos obligados referidos en el artículo 5 de la Ley 1712 de 2014.	Anexo técnico 3 - Resolución 1519 de 2020, Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 Artículos 2.1.1.1.2 y 2.1.1.3.1.1	X			Sin novedad	
		b. ¿La entidad ha adoptado el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI), recomendado por la Dirección de Gobierno Digital del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones?	2	Proporcione el enlace o URL correspondiente donde se pueda verificar evidencia de la implementación del MSPI. La obligación de cumplir con el anexo 3 de seguridad aplica a todos los sujetos obligados referidos en el artículo 5 de la Ley 1712 de 2014.	Anexo técnico 3 -Resolución 1519 de 2020.	X			Sin novedad	

MENÚ NIVEL I	MENÚ NIVEL II			EXPLICACIÓN	NORMATIVIDAD	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O JUSTIFICACIÓN DE N/A	OBSERVACIONES CONTROL INTERNO			
	Subítem	Ítem									SI	NO	N/A
ANEXO 3		<p>c. En caso de que la entidad haya sufrido algún incidente de seguridad de la información en el último año (esta) ha comunicado los incidentes a la Superintendencia de Industria y Comercio, y en caso de ser graves o muy graves al Grupo de Respuestas a Incidentes de Seguridad Informática del Gobierno Nacional (CSIRI)?*</p> <p>(En caso de no haber sufrido incidentes, seleccione la opción "no aplica")</p>	3	<p>En caso de haber sufrido un incidente de seguridad de la información, proporcione el enlace o URL correspondiente donde se pueda verificar evidencia de la comunicación correspondiente. La obligación de cumplir con el anexo 3 de seguridad aplica a todos los sujetos obligados referidos en el artículo 5 de la Ley 1712 de 2014.</p>	<p>Anexo técnico 3 - Resolución 1519 de 2020; Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015.</p>					Sin novedad			

MENÚ NIVEL I	MENÚ NIVEL II		EXPLICACIÓN	NORMATIVIDAD	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O JUSTIFICACIÓN DE N/A	OBSERVACIONES CONTROL INTERNO
	Subítem	Ítem			SI	NO	N/A		
<b>INFORMACION ADICIONAL SOLICITUDES DE INFORMACION</b>									
Informes de solicitudes de acceso a información.	Informes de solicitudes de acceso a información.	El número de solicitudes recibidas	Escribir el número de cada una de las solicitudes recibidas, trasladadas, negadas y tiempo de respuesta	De conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, los sujetos obligados deberán publicar los informes de todas las solicitudes, denuncias y los tiempos de respuesta. Respecto de las solicitudes de acceso a información pública, el informe debe discriminar la siguiente información mínima:	X				Sin novedad
		El número de solicitudes que fueron trasladadas a otra institución.			X				
		El tiempo de respuesta a cada solicitud.			X				
		El número de solicitudes en las que se negó el acceso a la información			X				